

DIARIO DE LOS DEBATES

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA

AÑO I

I P.O.

LXVI LEGISLATURA

TOMO I

NÚMERO 11

Sesión Ordinaria del Primer Periodo Ordinario de la Sexagésima Sexta Legislatura, dentro del primer año de ejercicio constitucional, celebrada el día 2 de octubre del 2018, en el Recinto Oficial del Edificio sede del Poder Legislativo.

C O N T E N I D O

1.- Apertura de la sesión. 2.- Registro Electrónico de Asistencia. 3.- Orden del Día. 4.- Declaración del quórum. 5.- Votación orden del día. 6.- Correspondencia y turnos de las iniciativas y demás documentos. 7.- Bienvenida y Minuto de Silencio con motivo de los hechos ocurridos el día 2 de octubre de 1968. 8.- Presentación de iniciativas. 9.- Asuntos Generales. 10.- Se levanta la sesión.

1.

APERTURA DE LA SESIÓN

- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.-

P.A.N.: [Hace sonar la campana].

[Se abre la sesión. 11:16 Hrs].

Diputados y diputadas, muy buenos días.

Se abre la sesión.

Solicito a los diputados y diputadas, tomen sus lugares, público en general guardar silencio y la prensa por favor, acudir a sus lugares.

2.

REGISTRO ELECTRÓNICO DE ASISTENCIA

- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.-

P.A.N.: En este momento se da inicio el sistema electrónico de asistencia.

Mientras tanto procederemos, con el desahogo de los trabajos de la Décima Sesión Ordinaria del Primer periodo Ordinario, dentro del primer año del ejercicio constitucional.

3.

ORDEN DEL DÍA

- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.-

P.A.N.: A continuación me voy a permitir poner a consideración de ustedes el Orden del Día.

Diputados, por favor si son tan amables de guardar

silencio, ya iniciamos la sesión.

I. Lista de Presentes.

II. Correspondencia enviada.

III. Turnos de iniciativas y demás documentos.

IV. Minuto de silencio con motivo de los hechos ocurridos el día 2 de octubre de 1968.

V. Presentación de iniciativas de ley, decreto o punto de acuerdo a cargo de;

- Diputado Fernando Álvarez Monje, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

- Diputada Amelia Deyanira Ozaeta Díaz, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

- Diputada Blanca Gámez Gutiérrez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Asuntos Generales.

- Diputado Omar Bazán Flores, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

- Diputada Lourdes Beatriz Valle Armendáriz, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA.

- Diputado Gustavo De la Rosa Hickerson, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA.

4.

DECLARACIÓN QUÓRUM

- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.- P.A.N.: Antes de continuar...

Se solicita a la prensa sean tan amables de ocupar sus lugares y permitan a los diputados iniciar la sesión, vamos a iniciar hasta que terminen por favor.

Antes de continuar con el desahogo de la sesión y con el objeto de verificar asistencia del quórum, solicito a la Primera Secretaria Diputada Janet Francis Mendoza Berber, nos informe el resultado del registro del sistema electrónico de asistencia.

- La C. Dip. Janet Francis Mendoza Berber, Primera Secretaria.- MORENA: Con su permiso, Diputado Presidente.

Diputado Presidente, le informo que hasta este momento han registrado su asistencia, veintinueve de los treinta y tres diputados y diputadas que integran la legislatura.

Informando al Pleno que esta Presidencia con fundamento en el artículo 75, fracción XX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, ha autorizado, las solicitudes de inasistencias presentadas por los CC. Diputados Obed Lara Chávez y Alejandro... y Alejandro Gloria González, quienes comunicaron con la debida oportunidad a esta instancia la imposibilidad de asistir a la presente sesión, por atender asuntos propios a su encargo.

- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.- P.A.N.: Gracias, diputada.

Por tanto, reunidos en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, se declara la existencia del quórum para la sesión del día 2 de octubre del año 2018, por lo que todos los acuerdos que en ella se tomen, tendrán plena validez legal.

Diputados y diputadas, con el propósito de dar cumplimiento a lo que dispone el artículo 200 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, las votaciones deberán emitirse mediante el sistema

de voto electrónico incorporado en cada una de sus curules, de lo contrario su voto no quedara registrado.

Solicito a la Segunda Secretaria, Diputada Carmen Rocío González Alonso, tome la votación respecto al contenido del Orden del Día e informe a esta Presidencia el resultado de la misma.

[Se justifica la inasistencia de los Diputados Obed Lara Chávez (P.E.S.) y Alejandro Gloria González (P.V.E.M.). Se incorporan en el transcurso de la sesión los Diputados Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.) y Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.).]

5.

VOTACIÓN ORDEN DEL DÍA

- La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Segunda Secretaria.- P.A.N.: Con su permiso, Diputado Presidente. Por instrucciones de la Presidencia, pregunto a las y los diputados, respecto del contenido del Orden del Día leído por el Diputado Presidente, favor de expresar el sentido de su voto presionando el botón correspondiente de su pantalla a efecto de que el mismo quede registrado de forma electrónica.

Se abre el sistema electrónico de voto.

Quienes estén por la afirmativa

- Los CC. diputados.- [El registro electrónico muestra el voto a favor de Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Luis Alberto Aguilar Lozoya (P.A.N.), Fernando Álvarez Monje (P.A.N.), Omar Bazán Flores (P.R.I.), Georgina Alejandra Bujanda Ríos (P.A.N.), Benjamín Carrera Chávez (MORENA), Miguel Ángel Colunga Martínez (MORENA), Francisco Humberto Chávez Herrera (MORENA), Anna Elizabeth Chávez Mata (P.R.I.), Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA), Ana Carmen Estrada García (MORENA), René Frías Bencomo (P.N.A.), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Rosa Isela Gaytán Díaz (P.R.I.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Martha Josefina Lemus Gurrola (P.E.S.), Misael Máynez Cano (P.E.S.), Janet Francis Mendoza Berber (MORENA), Leticia Ochoa Martínez (MORENA), Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (P.T.), Lorenzo Arturo Parga Amado (M.C.), Marisela Sáenz Moriel (P.E.S.), Rocío Guadalupe Sarmiento Rufino (M.C.), Marisela Terrazas Muñoz (P.A.N.),

Lourdes Beatriz Valle Armendáriz (MORENA), Jesús Velázquez Rodríguez (P.R.I.) y Jesús Villarreal Macías (P.A.N.).

- La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Segunda Secretaria.- P.A.N.: Quienes estén por la negativa. [No se registra manifestación alguna por parte de los legisladores].

Quienes se abstengan.

[No se registra manifestación alguna por parte de los legisladores].

[4 no registrados, de los diputados: Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.) y Obed Lara Chávez (P.E.S.), los dos últimos con inasistencia justificada].

Se cierra el sistema de votación electrónica.

Informo a la Presidencia que se obtuvieron veintinueve votos a favor, cero votos en contra, cero abstenciones de los veintinueve diputados presentes.

- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.- P.A.N.: Gracias, Diputada Secretaria.

Se aprueba el orden del día.

6.

CORRESPONDENCIA ENVIADA TURNOS DE LAS INICIATIVAS

- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.- P.A.N.: Para continuar con el siguiente punto del orden del día, solicito a la Primera Secretaria, Diputada Janet Francis Mendoza Berber, verifique si las y los legisladores han tenido conocimiento de la correspondencia recibida y enviada por este Cuerpo Colegiado; así como los turnos de las iniciativas y demás documentos recibidos.

- La C. Dip. Janet Francis Mendoza Berber, Primera Secretaria.- MORENA: Por instrucciones de la Presidencia, pregunto a las legisladoras y legisladores, si todos han tenido conocimiento de la correspondencia enviada por este Cuerpo Colegiado, así como de los turnos de las iniciativas y documentos recibidos, favor de expresarlo

levantando la mano. [Levantando la mano, los legisladores indican contar con los documentos referidos].

Informo a la Presidencia que las y los diputados han tenido conocimiento de la correspondencia enviada por este Cuerpo Colegiado, así como de las... así como de los turnos de las iniciativas y documentos recibidos.

- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.- P.A.N.: Gracias, Diputada Secretaria.

Le solicito se sirva otorgarle el trámite correspondiente a la correspondencia.

Así mismo, esta Presidencia ratifica los turnos de los asuntos enlistados.

- La C. Dip. Janet Francis Mendoza Berber, Primera Secretaria.- MORENA: Con gusto, Diputado Presidente. [CORRESPONDENCIA]:

[02 de octubre de 2018

CORRESPONDENCIA ENVIADA

1. Oficio No. 26/18 I P.O. AL-PLeg, enviado el 28 de septiembre de 2018, remitido al Ejecutivo Estatal, relativo al Decreto No. LXV/RFLEY/0009/2018 I P.O., por el que se reforman diversos artículos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado.

2. Oficio No. 27/18 I P.O. AL-PLeg, enviado el 28 de septiembre de 2018, remitido al Ejecutivo Estatal, relativo al Decreto No. LXV/ITCYC/0010/2018 I P.O., por el que se integran los Comités de Administración y de Biblioteca, que funcionarán durante el ejercicio constitucional de la Sexagésima Sexta Legislatura.

3. Oficio No. 28-1/18 I P.O. AL-PLeg, enviado el 28 de septiembre de 2018, remitido al Ejecutivo Estatal, relativo al Decreto No. LXV/NOMBR/0011/2018 I P.O., por el que se nombra al Dr. Jorge Luis Issa González, como titular de la Secretaría de Administración del H. Congreso del Estado.

4. Oficio No. 29-1/18 I P.O. AL-PLeg, enviado el 28 de septiembre de 2018, remitido al Ejecutivo Estatal, relativo al Decreto No. LXV/NOMBR/0012/2018 I P.O., por el que se nombra al Lic. Luis Enrique Acosta Torres, como titular de la Secretaría de Asuntos Legislativos del H. Congreso del

Estado.

5. Oficio No. 30-1/18 I P.O. AL-PLeg, enviado el 28 de septiembre de 2018, remitido al Ejecutivo Estatal, relativo al Decreto No. LXV/NOMBR/0013/2018 I P.O., por el que se nombra al Lic. Omar Holguín Franco, como titular de la Secretaría de Asuntos Interinstitucionales del H. Congreso del Estado.

6. Oficio No. 31-1/18 I P.O. AL-PLeg, enviado el 28 de septiembre de 2018, remitido al Ejecutivo Estatal, relativo al Decreto No. LXV/NOMBR/0014/2018 I P.O., por el que se nombra al Lic. Jorge Neaves Chacón, como titular del Instituto de Estudios e Investigación Legislativa del H. Congreso del Estado.

7. Oficio No. 32-1/18 I P.O. AL-PLeg, enviado el 28 de septiembre de 2018, remitido al Ejecutivo Estatal, relativo al Decreto No. LXV/NOMBR/0015/2018 I P.O., por el que se nombra a la Lic. María del Rosario Nevárez Chávez, como titular de la Unidad de Igualdad de Género del H. Congreso del Estado.

8. Oficio No. 33-1/18 I P.O. AL-PLeg, enviado el 28 de septiembre de 2018, remitido al Ejecutivo Estatal, relativo al Decreto No. LXV/NOMBR/0016/2018 I P.O., por el que se nombra al Lic. Miguel Ángel Villa Acosta, como titular de la Dirección de Archivos del H. Congreso del Estado].

[TURNOS A COMISIONES].

[02 de octubre de 2018

1. Iniciativa con carácter de decreto, que presenta la Diputada Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (PT), y los Diputados Francisco Humberto Chávez Herrera y Benjamín Carrera Chávez (MORENA), a fin de reformar la Ley Estatal de Educación, en materia de becas escolares; y con carácter de punto de acuerdo, a efecto de exhortar a las Secretarías de Educación y Deporte, y de Hacienda, ambas del Estado, para que se destine una mayor asignación dentro del Presupuesto de Egresos del Estado de Chihuahua para el Ejercicio Fiscal del año 2019, dentro del Programa Estatal de Becas y Apoyos Educativos, a fin de apoyar a niñas, niños y jóvenes en situación de vulnerabilidad, para que continúen sus estudios. (Se adhieren los Diputados René Frías Bencomo (PNA), Rosa Isela Gaytán Díaz (PRI) y Lorenzo Arturo Parga Amado (MC)).

Se turna a la Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública.

2. Iniciativa con carácter de decreto, que presenta el Diputado Misael Máynez Cano (PES), a fin de adicionar el artículo 93 bis a la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Chihuahua, con el objetivo de impulsar un esquema de reconocimiento a deportistas indígenas, con discapacidad y adultos mayores destacados.

Se turna a la Comisión de Deporte.

3. Iniciativa con carácter de decreto, que presentan los Diputados integrantes del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano (MC), a efecto de adicionar la fracción IV al artículo 62 de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado, y reformar los artículos 28 y 29 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, a fin de regular la cantidad de trabajadores al servicio del municipio.

Se turna a la Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública.

4. Iniciativa con carácter de punto de acuerdo, que presenta el Diputado Omar Bazán Flores (PRI), en la que propone exhortar al Ejecutivo Estatal, para que comparezca ante la Junta de Coordinación Política de este Poder Legislativo, el titular del Fideicomiso para la Competitividad y Seguridad Ciudadana, así como la Secretaría Técnica del mismo, a fin de que rinda informe sobre sus estrategias, resultados y plan de trabajo, actividades realizadas, así como las actividades en rezago, todas tendientes a fortalecer la participación en la estrategia de seguridad del Ejecutivo, por conducto del FICOSEC.

Se turna a la Junta de Coordinación Política y la Comisión de Seguridad Pública y Protección Civil.

5. Iniciativa con carácter de punto de acuerdo, que presentan los Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional (PAN), a fin de exhortar al Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, para que realice una revisión y análisis de los formatos y del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia a efecto de que sea de fácil consulta y verificación.

Se turna a la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

6. Iniciativa con carácter de decreto, que presenta la Diputada Ana Carmen Estrada García (MORENA), a fin de reformar los artículos 13, 20 y 34, todos de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Chihuahua.

Se turna a la Comisión Anticorrupción.

7. Iniciativa con carácter de punto de acuerdo, que presenta el Diputado Fernando Álvarez Monje (PAN), a fin de exhortar a todas las fuerzas políticas del Congreso del Estado, a trabajar de forma conjunta para el estudio e implementación de un Sistema de Evaluación Integral de los trabajos realizados por las y los Diputados del Congreso del Estado de Chihuahua. (Se adhieren los Diputados Omar Bazán Flores y Rosa Isela Gaytán Díaz (PRI), Benjamín Carrera Chávez (MORENA), Marisela Sáenz Moriel (PES), Jesús Velázquez Rodríguez; Alejandro Gloria González (PVEM), René Frías Bencomo (PNA), y los integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional (PAN)).

Se turna a la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública.].

7.

BIENVENIDA Y MINUTO DE SILENCIO:

- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.- P.A.N.: Damos la bienvenida a las y los alumnos de la facultad de Ciencias de la Cultura Física de la Universidad Autónoma de Chihuahua; a cargo del profesor Pedro Varg... Pedro Barba, todos y todas invitados por la Diputada Lourdes Beatriz Valle.

Bienvenidos.

[Aplausos].

Hace ya cincuenta años que sucedieron los hechos trágicos, en que hermanos nuestros perdieron la vida, esto quedo en la historia de la nación y aun se recuerda con gran tristeza; es por ello, que les solicito respetuosamente a las y los diputados y demás personas que nos acompañan, nos pongamos de pie para guardar un minuto de silencio, en memoria de los acontecimientos del día dos de octubre de 1968.

Gracias, pueden tomar asiento.

8.

PRESENTACIÓN DE INICIATIVAS

- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.- P.A.N.: Continuando con el siguiente punto del orden del día relativo a la presentación de iniciativas, procederé a conceder el uso de la palabra a las y los diputados de conformidad al orden del día aprobado en su oportunidad.

En primer término, se concede el uso de la palabra al Diputado Fernando Álvarez Monje.

- El C. Dip. Fernando Álvarez Monje.- P.A.N.: Con su venia, Presidente.

- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.- P.A.N.: Adelante, diputado.

- El C. Dip. Fernando Álvarez Monje.- P.A.N.: Compañeras y compañeros diputados, buenos días tengan todos.

Honorable Congreso del Estado.
Presente.-

El Suscrito, en mi carácter de Diputado a la Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua e integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, en uso de las facultades conferidas por los artículos 64, fracciones I Y II; 68, Fracción I, ambos de la Constitución Política del Estado; y 167, Fracción I, de la Ley Orgánica, así como el numeral 75 del Reglamento Interior y Prac... Interior y de Prácticas Parlamentarias, ambos Ordenamientos del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, acudo ante esta representación para presentar iniciativa con carácter de decreto, a que hace referencia el artículo 96 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado de Chihuahua.

Lo anteno... lo anterior al tenor de la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

I.- En fecha 28 de septiembre de 2018, acudieron a este Honorable Congreso del Estado, los Maestros Cesar Jáuregui Robles e Ismael Rodríguez Gallegos, Secretario General de

Gobierno y Coordinador Ejecutivo del Gabinete, respectivamente a efecto de presentar el informe por escrito del Ejecutivo del Estado, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 96 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado.

En relación a lo anterior, cabe destacar que el artículo 24 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, establece la obligación de integrar una Comisión Especial para que, en un término de treinta días naturales, emita su opinión al pleno en relación al informe que rindan los servidores públicos a que se refiere el citado artículo 96 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado.

II.-En tal tesitura, es menester conformar la Comisión referida a efecto de estar en posibilidad de dar cumplimiento a lo establecido por los artículos invocados en esta exposición de motivos.

La propuesta contenida en la presente iniciativa consiste en que, tal Comisión esté integrada por:

Presidente, la Diputada Marisela Terrazas; Secretario, la Diputada Janet Francis Mendoza; Vocal, Rosa Isela Gaytán; Vocal, Rubén Aguilar; Vocal, Misael Cano; Vocal, Rocio Sarmiento; Vocal, Alejandro Gloria; y Vocal, René Frías.

III.-Por lo ante... por lo antes expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos invocados en el proemio, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea, el siguiente

DECRETO:

ÚNICO.- Se crea la Comisión Especial de Análisis de los Informes del Poder Ejecutivo del Estado y de los planes Estatales de Desarrollo y Seguridad Pública del Honorable Congreso del Estado, quedando integrada de la manera en que ha sido leída por un servidor anteriormente.

TRANSITORIO:

ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial

del Estado.

ECONÓMICO.- Aprobado que sea túrnese a la Secretaría para que elabore la minuta de decreto en los términos que deba publicarse.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua a los dos días del mes de octubre del dos mil dieciocho.

Atentamente, el de la voz, Diputado Fernando Álvarez Monje.

Es cuanto, señor Presidente.

[Texto íntegro del documento antes leído]:

[Honorable Congreso del Estado.

Presente.-

EL SUSCRITO, EN MI CARÁCTER DE DIPUTADO A LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO E INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LOS ARTÍCULOS 64, FRACCIONES I Y II; 68, FRACCIÓN I, AMBOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO; Y 167, FRACCIÓN I, DE LA LEY ORGÁNICA, ASÍ COMO EL NUMERAL 75 DEL REGLAMENTO INTERIOR Y DE PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS, AMBOS ORDENAMIENTOS DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, ACUDO ANTE ESTA REPRESENTACIÓN PARA PRESENTAR INICIATIVA CON CARÁCTER DE DECRETO, QUE CREA LA COMISIÓN ESPECIAL A QUE HACE REFERENCIA EL ARTÍCULO 96 PÁRRAFO SEGUNDO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, LO ANTERIOR AL TENOR DE LA SIGUIENTE

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

I.- En fecha 28 de septiembre de 2018, acudieron a este H. Congreso del Estado, los CC. Maestros Cesar Jáuregui Robles e Ismael Rodríguez Gallegos, Secretario General de Gobierno y Coordinador Ejecutivo del Gabinete, respectivamente a efecto de presentar el informe por escrito del Ejecutivo del Estado, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 96 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado.

En relación a lo anterior, cabe destacar que el Artículo 24 de

la Ley Orgánica del Poder Legislativo, establece la obligación de integrar una Comisión Especial para que, en un término de treinta días naturales, emita su opinión al Pleno en relación al informe que rindan los servidores públicos a que se refiere el citado artículo 96 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado.

II.-En tal tesitura, es menester conformar la Comisión referida a efecto de estar en posibilidad de dar cumplimiento a lo establecido por los artículos invocados en esta exposición de motivos.

La propuesta contenida en la presente iniciativa consiste en que, tal Comisión esté integrada por:

PRESIDENTE.-

SECRETARIO.-

VOCAL.-

VOCAL.-

VOCAL.-

VOCAL.-

VOCAL.-

VOCAL.-

III.-Por lo antes expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos invocados en el proemio, someto a consideración de esta Honorable Asamblea, el siguiente

DECRETO:

ÚNICO.-Se crea la Comisión Especial de Análisis de los Informes del Poder Ejecutivo del Estado, quedando integrada de la siguiente manera:

PRESIDENTE.-

SECRETARIO.-

VOCAL.-

VOCAL.-

VOCAL.-

VOCAL.-

VOCAL.-

VOCAL.-

TRANSITORIO:

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ECONÓMICO.- Aprobado que sea túrnese a la Secretaría para que elabore la minuta de Decreto en los términos que deba publicarse.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua a los dos días del mes de octubre del dos mil dieciocho.

Atentamente, Dip. Fernando Álvarez Monje].

- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.-
P.A.N.: Gracias, diputado.

Por considerar que hay un término de tiempo en esta iniciativa, se turna a la Junta de Coordinación Política.

A continuación, se concede el uso de la tribuna a la Diputada Amelia Deyanira Ozaeta Díaz.

- La C. Dip. Amelia Deyanira Ozaeta Díaz.- P.T.:
Con su permiso, Diputado Presidente.

- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.-
P.A.N.: Adelante, diputada.

- La C. Dip. Amelia Deyanira Ozaeta Díaz.- P.T.:
Buenos días, compañeros y compañeras diputadas.

La suscrita, Amelia Deyanira Ozaeta Díaz, en mi carácter de Diputada de la Sexagésima Sexta Legislatura del Estado, así como integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, con fundamento en los artículos 64, fracción I y II; y 68, fracción I de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; así como la fracción I del artículo 167 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, acudo ante esta Alta Tribuna, a efecto de presentar una

iniciativa con carácter de decreto, para reformar y adicionar la Ley Orgánica del Colegio de Bachilleres del Estado de Chihuahua, esto con la finalidad de la inclusión y participación social, lo anterior, al tenor de la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

De conformidad con lo establecido en el artículo 176 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, solicito a la Presidencia la dispensa parcial de la lectura de la presente iniciativa para presentar un resumen de la misma, adhiriéndose su totalidad al Diario de los Debates de la sesión.

- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.- P.A.N.: Con gusto, diputada.

- La C. Dip. Amelia Deyanira Ozaeta Díaz.- P.T.: Gracias.

La Educación Media Superior es de suma importancia para nuestros jóvenes, por ser el puente entre los conocimientos básicos y la especiali... especiali... especialización de la educación superior y tecnológica.

Es sobresaliente que son de interés social las actividades e inversiones de cualquier tipo que en materia educativa realicen; el Estado, los Ayuntamientos, los Organismos Descentralizados y, los Particulares. Tal y como, se advierte en el artículo 11, de la Ley Estatal de Educación, así pues es precisarse que el Colegio de Bachilleres del Estado de Chihuahua es un Organismo Publico Descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, con domicilio, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, sectorizado, a la Secretaría de Educación y Deporte del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua. Tal como, se señala en artículo 1, de la Ley Orgánica del Colegio de Bachilleres del Estado de Chihuahua, así mismo, y por ende debe tener la facultad y obligación de promover la participación social, como se advierte en la Ley Estatal de Educación.

Sin embargo tenemos que actualmente el Colegio de Bachilleres del Estado de Chihuahua,

vulnerando los derechos tutela... tutelares de los padres de familia, al no proveer de manera directa, ni fomentar en su Ordenamiento Orgánico, las Asociaciones de Padres de Familia, así como los Consejos de Participación Social.

En estos tiempos que se busca la transparencia, la inclusión para la sociedad civil, es necesario que el Colegio de Bachilleres del Estado de Chihuahua, se transforme y se abra a la participación social a la educación.

Es por esa razón que la presente iniciativa tiene como finalidad adicionar el párrafo al artículo 3 de la Ley Orgánica del Colegio de Bachilleres del Estado, con la finalidad de especificar que son de interés social las actividades e inversiones de cualquier tipo que en materia educativa se realice, así como en el artículo 12 de este Ordenamiento Orgánico, adicionar una fracción que permita integrar al Consejo de Participación Social en el COBACH, y en el artículo 19, de igual forma, se adiciona una fracción que disponga como facultades y obligaciones del Director General, el presente... el presentar a la Junta de Gobernación, para su autorización, ternas para la integración de lugares o puestos en el Consejo de Participación Social del COBACH.

Es por lo anterior expuesto que se somete a la consideración de este Alto Cuerpo Colegiado, el presente proyecto con carácter de

DECRETO:

ARTÍCULO ÚNICO- Se reforma el artículo 3, y se adicionan las fracciones X y XI del artículo 12 y las fracciones XVII y XVIII del artículo 19, así como un título sexto de la Participación Social del COBACH; todos ellos de la Ley Orgánica del Colegio de Bachilleres.

TRANSITORIOS:

UNICO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en Periódico Oficial del Estado.

ECONÓMICO: Aprobado que sea, túrnese a la Secretaría para que elabore la Minuta de Decreto en los términos que se deba publicar.

Dado en el salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, a los 2 días de octubre del 2018.

Gracias, es cuanto señor Presidente.

[Texto íntegro del documento antes leído]:

[Honorable Congreso del Estado
Presente.-

La suscrita, Amelia Deyanira Ozaeta Díaz, en mi carácter de Diputada de la Sexagésima Sexta Legislatura del Estado, así como de integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, con fundamento en los artículos 64 fracciones I y II, y 68 fracción I, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, así como de la fracción I, del artículo 167 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, acudo ante esta Alta Tribuna, a efecto de presentar iniciativa con carácter de Decreto, para reformar y adicionar la Ley Orgánica del Colegio de Bachilleres del Estado de Chihuahua, esto con la finalidad de la inclusión de la participación social, lo anterior, al tenor de la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Son de interés social las actividades e inversiones de cualquier tipo que en materia educativa realicen; el Estado, los Ayuntamientos, los Organismos Descentralizados y, los Particulares. Tal y como, se advierte en el artículo 11, de la Ley Estatal de Educación, así mismos tenemos también, que la educación que impartan; el Estado, los Municipios, los Organismos Descentralizados y los Particulares, con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios tendrá, además de los fines establecidos en el segundo párrafo del artículo 3º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en todo momento, promover, mediante el establecimiento de procedimientos y formas de organización, de sistematización de la información, de trabajo y de convivencia administrativas, académicas y escolares, la cultura de la transparencia y la rendición de cuentas, como es pues de este modo señalado por el artículo 8, fracción XIX, de la pre citada Ley Estatal de Educación.

Así pues, es de precisarse que el Colegio de Bachilleres del Estado de Chihuahua, es un Organismo Público

Descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, con domicilio, en la Ciudad Chihuahua, Chihuahua, sectorizado, a la Secretaría de Educación y Deporte del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua. Tal como, se señala en artículo 1, de la Ley Orgánica del Colegio de Bachilleres del Estado de Chihuahua, así mismo, y por ende debe tener como facultad y obligación, promover la participación social, como se advierte en la Ley Estatal de Educación.

Sin embargo tenemos que actualmente el Colegio de Bachilleres del Estado de Chihuahua, vulnerando los derechos tutelares de los padres de familia, al no proveer de manera directa, ni fomentar en su Ordenamiento Orgánico, las Asociaciones de Padres de Familia, así como los Consejos de Participación Social, a que se refiere la Sección II del Capítulo VII, DE LA PARTICIPACIÓN SOCIAL EN LA EDUCACIÓN, de la Ley Estatal de Educación, derechos que siempre deben ser observados, para con los padres de familia y que les son comunes como:

o Participar con las autoridades de la escuela en la que estén inscritos sus hijos o pupilos menores de edad, en cualquier problema relacionado con la educación de estos, a fin de que, en conjunto, se aboquen a su solución;

o Participar en el análisis y toma de decisiones respecto de las contraprestaciones, que se fijen como cuotas de inscripción;

o Recibir información periódica sobre el desempeño de sus hijas, hijos o pupilos;

o Participar en los Programas de Educación para Padres de Familia;

o Participar de manera colaborativa con el personal docente y directivo en el diseño, implementación y evaluación del proyecto escolar, con la finalidad de mejorar la calidad de los aprendizajes de las y los alumnos;

o Conocer la capacidad profesional de la Planta Docente, así como el resultado de las evaluaciones realizadas;

o Conocer la relación oficial del Personal Docente, y de Apoyo, adscrito en la Escuela en la que estén inscritos sus Hijos o Pupilos, misma que será proporcionada por la Autoridad Escolar;

o Ser observadores en las evaluaciones a Personal Docente

y Directivo, para lo cual deberán cumplir con los lineamientos que al efecto emita el Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación;

o Conocer los criterios y resultados de las evaluaciones de la Escuela a la que asistan sus Hijos o Pupilos;

o Opinar a través de los Consejos de Participación respecto a las actualizaciones y revisiones de los planes y programas de estudio;

o Conocer el presupuesto asignado a cada Escuela, así como su aplicación y los resultados de su ejecución;

o Presentar quejas ante las Autoridades Educativas correspondientes, sobre el desempeño del Personal Docente, Directivo, de Supervisión, de Inspección u homólogos, y de asesoría técnico pedagógica, de sus Hijos o Pupilos menores de edad y sobre las condiciones de la Escuela a la que asisten.

En estos tiempos que se busca la transparencia y la inclusión para la sociedad civil, es necesario que el Colegio de Bachilleres del Estado de Chihuahua, se transforme y se abra a la participación social en la educación.

Es por esa razón que la presente iniciativa tiene como finalidad adicionar un párrafo al artículo 3 de la Ley Orgánica del Colegio de Bachilleres del Estado de Chihuahua, con la finalidad de especificar que son de interés social las actividades e inversiones de cualquier tipo que en materia educativa realice, así como en el artículo 12 de este Ordenamiento Orgánico, adicionar una fracción que permita integrar el Consejo de Participación Social en el COBACH, y en el artículo 19, de igual forma, se adiciona con una fracción que disponga como facultades y obligaciones del Director General, el presentar a la Junta de Gobierno, para su autorización, ternas para la integración de los lugares o puestos en el Consejo de Participación Social en el COBACH.

En un desglose de las adiciones y reformas planteadas, se hace necesario por cuestión de Técnica Legislativa, la inclusión, de un Título Sexto, en la Ley Orgánica del Colegio de Bachilleres del Estado de Chihuahua, lo aquí planteado surge del todo, en una sentida demanda ciudadana, puesto que las familias de chihuahua, en el presente caso específico de esta Institución Educativa de Nivel Medio Superior, con presencia en toda la Entidad, desean el ser parte integral, en

la toma de decisiones, así como en la educación de sus hijos.

Es por lo anteriormente expuesto que se somete a la consideración de este Alto Cuerpo Colegiado, el presente proyecto con carácter de

DECRETO:

ARTÍCULO ÚNICO- Se reforma el artículo 3, y se adicionan las fracciones x y XI del artículo 12 y las fracciones XVII y XVIII del artículo 19, así como un Título Sexto de la Participación Social en el COBACH; todos ellos de Ley Orgánica del Colegio de Bachilleres del Estado de Chihuahua, para quedar redactado de la siguiente manera.

ARTÍCULO 3. Esta Ley es de observancia general y obligatoria para su órgano de gobierno, para el personal docente y administrativo, así como para el alumnado que integra el COBACH.

Así mismo, son de interés social las actividades e inversiones de cualquier tipo que en materia educativa realice el COBACH.

ARTÍCULO 12. Corresponde a la Junta de Gobierno las siguientes atribuciones:

I a IX...

X. Integrar el Consejo de Participación Social en el COBACH.

XI. Las demás que le confieran otras disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 19. Son facultades y obligaciones del Director General: I a XVI...

XVII. Presentar a la Junta de Gobierno, para su autorización, ternas para la integración del Consejo de Participación Social del COBACH.

XVIII. Las demás que le confieran otras disposiciones legales aplicables.

Las ausencias temporales del Director General serán cubiertas por la persona que designe la Junta de Gobierno.

TITULO SEXTO
DE LA PARTICIPACIÓN SOCIAL
EN EL COBACH.
CAPITULO UNICO

**SECCIÓN I
DE LOS PADRES Y MADRES DE
FAMILIA Y SUS ORGANIZACIONES**

ARTÍCULO 65. Son derechos de quienes ejercen la patria potestad o la tutela:

I. Formar parte de las Asociaciones de Padres de Familia y de los Consejos de Participación Social, a que se refiere este Capítulo, así como a recibir reconocimiento por sus labores y méritos por el desempeño de los cargos respectivos, por parte de las Autoridades Educativas del COBACH;

II. Participar con las autoridades del Plantel de COBACH, en el que estén inscritos sus hijos o pupilos menores de edad, en cualquier problema relacionado con la educación de estos, a fin de que, en conjunto, se aboquen a su solución;

III. Participar en el análisis y toma de decisiones respecto de las cooperaciones de carácter voluntario que se fijen en el caso de las cuotas de inscripción y demás actividades económicas;

IV. Recibir información periódica sobre el desempeño de sus hijas, hijos o pupilos;

V. Participar en los Programas de Educación para Padres de Familia;

VI. Participar de manera colaborativa con el personal docente y directivo en el diseño, implementación y evaluación del proyecto escolar, con la finalidad de mejorar la calidad de los aprendizajes de las y los alumnos;

VII. Conocer la capacidad profesional de la Planta Docente, así como el resultado de las evaluaciones realizadas;

VIII. Conocer la relación oficial del Personal Docente, y de Apoyo, adscrito en la Escuela en la que estén inscritos sus Hijos o Pupilos, misma que será proporcionada por la Autoridad Escolar;

IX. Ser observadores en las evaluaciones a Personal Docente y Directivo, para lo cual deberán cumplir con los lineamientos que al efecto emita el Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación.

X. Conocer los criterios y resultados de las evaluaciones del Plantel del "COBACH", a la que asistan sus Hijos o Pupilos;

XI. Opinar a través de los Consejos de Participación respecto a las actualizaciones y revisiones de los planes y programas de estudio;

XII. Conocer el presupuesto asignado a cada Plantel, así como su aplicación y los resultados de su ejecución;

XIII. Presentar quejas ante las Autoridades Educativas correspondientes, sobre el desempeño del Personal Docente, Directivo, de Supervisión, de Inspección u homólogos, y de asesoría técnico pedagógica, de sus Hijos o Pupilos menores de edad y sobre las condiciones del Plantel a la que asisten.

ARTÍCULO 66. Las Asociaciones de Padres de Familia tendrán por objeto, además de las ya previstas en la presente Ley y disposiciones reglamentarias aplicables, participar en la aplicación de cooperaciones en numerario, bienes y servicios que, en su caso, hagan las propias asociaciones al Plantel del COBACH. Estas cooperaciones serán de carácter voluntario y, según lo dispuesto por esta Ley, en ningún caso se entenderán como contraprestaciones del servicio educativo.

ARTÍCULO 67. Son obligaciones de quienes ejercen la patria potestad o la tutela:

I. Garantizar que sus hijas, hijos o pupilos menores de edad reciban la educación media superior procurando que accedan a la educación superior;

II. Apoyar de manera permanente el proceso educativo de sus hijas, hijos o pupilos;

III. Colaborar con las autoridades escolares y las organizaciones de padres de familia, en las actividades que se realicen en los planteles tendientes a mejorar la calidad educativa;

IV. Asistir a las reuniones deliberativas convocadas en el Plantel de "COBACH", que asiste su hijo;

V. Vigilar que sus hijas, hijos o pupilos cumplan con las tareas y actividades extraescolares y extracurriculares definidas por el personal docente del "COBACH"; y

VI. Proporcionar a sus hijas, hijos o pupilos los útiles y materiales escolares necesarios para el mejor desempeño de sus actividades;

VII. Colaborar con el personal docente que atienda a sus hijas, hijos o pupilos, en el tratamiento de los problemas de conducta o de aprendizaje a través de los programas diseñados especialmente para tal efecto; así como en el mejoramiento de los establecimientos del COBACH;

VIII. Informar inmediatamente a las autoridades educativas los cambios que se presenten en la conducta y actitud de sus hijas, hijos o pupilos, para que, en su caso, sean canalizados para el apoyo correspondiente;

IX. Colaborar con las autoridades educativas y personal docente y de apoyo a la educación, en acciones preventivas para salvaguardar la integridad y educación plena de las y los educandos;

X. Participar en los programas que las autoridades competentes implementen, con el propósito de informar a las asociaciones de padres sobre la posible comisión de hechos delictivos que puedan perjudicar a sus hijos e hijas en el entorno escolar.

ARTÍCULO 68. En cada Plantel de educación, habrá de formarse una asociación integrada por padres, madres de familia y tutores o por quienes ejerzan la patria potestad de las y los educandos, en la que deberá respetarse siempre la garantía de libre asociación, consagrada por el Artículo 9o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Las asociaciones escolares de padres de familia se inscribirán en el registro respectivo que lleve el Poder Ejecutivo por conducto de la Secretaría del ramo.

La autoridad educativa mantendrá actualizado el Reglamento Estatal de Asociaciones de Padres de Familia, siguiendo las formalidades necesarias.

ARTÍCULO 69. La organización y funcionamiento de las asociaciones de padres de familia, en lo concerniente a sus relaciones con las autoridades de los planteles escolares, se sujetarán a las disposiciones que emitan la autoridad educativa federal y estatal, además deberán ceñir su actuación a los principios de transparencia, publicidad, rendición de cuentas, imparcialidad, austeridad, honestidad, legalidad, optimización de recursos y buena fe.

Por lo que toca a su creación, quedan sujetas a las disposiciones de la legislación civil y demás que resulten

aplicables. Tratándose de la Asociación Estatal, su constitución deberá constar en escritura pública.

En sus estatutos deberán incorporar lo previsto por el artículo 67 de la Ley General de Educación y sus correlativos 130 BIS y 134 de la citada Ley.

ARTÍCULO 70. Las Asociaciones de Padres de Familia, deberán:

I. Representar los intereses que en materia educativa sean comunes a sus representados;

II. Colaborar para una mejor integración de la comunidad escolar, así como el mejoramiento de las condiciones físicas y materiales de los planteles educativos;

III. Proponer las medidas que se estimen adecuadas para alcanzar los propósitos de la educación;

IV. Informar a la autoridad educativa inmediata, sobre cualquier irregularidad de que sean objeto las y los educandos;

V. Abstenerse de intervenir en los aspectos pedagógicos y laborales de los establecimientos educativos, y

VI. Informar anualmente en asamblea, a los integrantes de la asociación por conducto de su mesa directiva, en forma escrita, un mes antes del último día del ciclo escolar, sobre las actividades desempeñadas dentro de su gestión, incluyendo la administración de los recursos a su cargo. Además, deberá ser presentado dicho informe en el mismo plazo ante la Autoridad Educativa inmediata que corresponda. Asimismo, en todo momento, acordarán los mecanismos derivados del Reglamento aplicable, para garantizar el uso de recursos económicos de sus representados exclusivamente por las propias asociaciones que los hubieran recabado o gestionado, con los mecanismos para evitar desvíos o malversaciones.

SECCIÓN II

DE LOS CONSEJOS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL

ARTÍCULO 71. Las Autoridades Escolares harán lo conducente para que en cada Plantel del COBACH, opere un Consejo de Participación Social, el cual estará integrado además de las figuras ya previstas en esta Ley, por Personal Directivo de la Escuela. Los Representantes de la Organización Sindical previstos, acudirán como representantes de los intereses laborales de los Trabajadores. Los Consejos

de Participación Social en el COBACH, son órganos de consulta, orientación y apoyo a la educación. Las autoridades educativas promoverán, de conformidad con los lineamientos que establezca la Autoridad Educativa Federal, la participación de la sociedad en actividades que tengan por objeto fortalecer y elevar la calidad de la educación pública, así como ampliar la cobertura de los servicios educativos. Para su operatividad, deberá constituirse un Consejo de Participación Social a nivel estatal, uno por cada Plantel de COBACH.

ARTÍCULO 72. El Consejo de Participación Social de COBACH, estará constituido por padres y madres de familia y representantes de sus asociaciones, docentes e integrantes de su organización sindical, instituciones formadoras de profesionales de la educación, autoridades educativas estatales y municipales, así como por miembros de los diferentes sectores sociales y productivos del Estado especialmente interesados en la educación, teniendo las siguientes atribuciones:

- I. Promover y apoyar actividades extraescolares de carácter cívico, cultural, deportivo, de seguridad, salud, protección al ambiente y bienestar social;
- II. Coadyuvar en actividades de seguridad escolar, protección civil y emergencia escolar;
- III. Proponer estrategias y acciones para la detección temprana, prevención y atención del ausentismo y deserción escolar.
- IV. Opinar en asuntos pedagógicos y conocer las demandas y necesidades que emanen de la participación social en la educación a través de los consejos escolares y municipales, conformando los requerimientos a nivel estatal para gestionar su apoyo y resolución ante las instancias competentes;
- V. Conocer de los resultados de las evaluaciones que efectúen las autoridades educativas y colaborar, con ellas en la implementación de acciones que coadyuven al mejoramiento de la calidad y cobertura de la educación; y
- VI. Proponer ante la Secretaría de Educación y Deporte, la actualización de los planes o la creación de nuevas áreas de estudio o profesiones de las diversas Instituciones educativas en el Estado, en coordinación y colaboración con los sectores productivos, a nivel estatal, para que esta Secretaría gestione su aprobación ante las autoridades federales competentes.

Para efecto de dar eficacia a la medida señalada con anterioridad, el Consejo habrá de pedir la opinión del sector productivo del ramo de que se trate para delinear los perfiles técnicos o profesionales que requieran sus áreas.

VII. Proponer estímulos y reconocimientos de carácter social a Alumnos, Maestros, Directivos y Empleados de la Escuela, para ser considerados por los programas de reconocimiento que establece la Ley General del Servicio Profesional Docente y demás programas que al efecto determine la Secretaría de Educación Pública del Ejecutivo Federal y las autoridades competentes.

VIII. Los demás asuntos que el reglamento respectivo establezca.

ARTÍCULO 73. En cada Plantel de COBACH, operará un Consejo de Participación Social, integrado por padres, madres de familia y tutores, así como representantes de la Asociación de padres de familia, docentes y representantes de su organización sindical, ex alumnos, así como aquellos miembros de la comunidad interesados en el desarrollo de la propia escuela.

Este Consejo de Participación Social debe:

- I. Coadyuvar con los docentes a la realización de las metas educativas y en el avance de las actividades escolares, conforme al calendario escolar;
- II. Conocer los resultados de las evaluaciones que realicen las autoridades educativas;
- III. Propiciar la colaboración de padres y madres de familia con las autoridades educativas y personal docente y de apoyo a la educación, en acciones preventivas para salvaguardar la integridad y la educación plena de las y los educandos.
- IV. Proponer estímulos, reconocimientos y distinciones de carácter social a los educandos, docentes, personal de apoyo y asistencia a la educación, y a quien realice acciones destacadas referentes a la educación o a la cultura;
- V. Estimular, promover y apoyar actividades extraescolares que complementen y respalden la formación de las y los educandos;
- VI. Llevar a cabo las acciones necesarias de participación, de

coordinación y de difusión necesarias para la protección civil, seguridad y emergencia escolar;

VII. Podrá opinar sobre asuntos pedagógicos y desarrollar acciones que contribuyan a reducir las condiciones sociales adversas que influyen en la educación; y

VIII. Conocer de las acciones educativas y de prevención que realicen las autoridades tanto civiles como escolares, e informarlas a las y los educandos para que estos conozcan y detecten la posible comisión de hechos delictivos que les puedan perjudicar.

IX. Sensibilizar a la Asociación de Padres de Familia y a la comunidad escolar, mediante la divulgación de información que prevenga la comisión de delitos en agravio de las y los educandos, así como también, de elementos que procuren la defensa de los derechos de las víctimas de tales delitos.

X. En general, podrá realizar actividades en beneficios del propio plantel.

Estos Consejos de Participación Social, conforme a la normatividad expedida por la autoridad educativa competente, conformarán un Comité de Desaliento de las Prácticas que Generen Violencia entre Pares, cuyo objeto será prevenir, detectar y canalizar, ante la instancia correspondiente para su atención, al alumnado víctima y agresor del acoso escolar o bullying.

Para efectos de lo anterior, el Comité podrá celebrar convenios con instituciones educativas y oficiales relacionadas con atención psicológica.

ARTÍCULO 74. La autoridad Educativa del COBACH, y el personal en funciones directivas se responsabilizarán de que en los consejos se logre una efectiva participación social que contribuya a elevar la calidad y la cobertura de la educación.

ARTÍCULO 75. Los Consejos de Participación Social, se abstendrán de intervenir en los aspectos laborales de los planteles educativos y no deberán participar en cuestiones políticas o religiosas.

TRANSITORIOS:

UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en Periódico Oficial del Estado.

ECONÓMICO: Aprobado que sea, túrnese a la Secretaría para que elabore la Minuta de Decreto en los términos en que deba publicarse. Dado en el salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, a los 2 días de octubre del 2018.

ATENTAMENTE, DIP. DEYANIRA OZAETA DÍAZ].

- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.-

P.A.N.: Gracias, diputada.

Tiene el uso de la palabra, la Diputada Blanca Gámez Gutiérrez.

- La C. Dip. Blanca Amelia Gámez Gutiérrez.-

P.A.N.: Muy buenos días, tengan todas y todos.

Con su permiso, señor Presidente.

Honorable Congreso del Estado
De Chihuahua.
Presente.-

Quien suscribe, en mi carácter de diputada de la Sexagésima Sexta Legislatura e integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional y en su representación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 68, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; así como 167, fracción I y 168 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, acudo ante esta Honorable Representación Popular con la finalidad de presentar iniciativa con carácter de decreto que deroga y modifica diversos artículos del Código Civil del Estado de Chihuahua para eliminar la imposibilidad de que las mujeres puedan contraer matrimonio de manera inmediata después del divorcio. Lo anterior con base en la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Señor Presidente, solito la dispensa para... de acuerdo con lo establecido en el artículo 176 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y hacer un resumen de los antecedentes y consideraciones.

- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.-

P.A.N.: Con gusto, diputada.

- La C. Dip. Blanca Amelia Gámez Gutiérrez.- P.A.N.: Después del divorcio los cónyuges quedan en la posibilidad de contraer un nuevo matrimonio; sin embargo en el caso de las mujeres tienen que esperar 300 días para contraer nupcias, lo que vulnera sin duda alguna su derecho a la igualdad ante la ley, a la no discriminación a la dignidad y desarrollo de la personalidad.

Esta disposición precisamente que anula el libre desarrollo de la... de la personalidad, lo constituye una restricción indebida ya que el Estado está prohibido para interferir en la elección libre y voluntaria de las personas. A su vez, bueno nuestra Constitución Local; así como nuestra Constitución Federal marcan la igualdad entre mujeres y hombres.

Así lo sentó la reforma constitucional de junio 2012 donde se adecuó precisamente en base a los derechos humanos y que establece precisamente en el artículo primero, en el párrafo tercero, la obligación de todas las autoridades en el ámbito de su competencia de precisamente: promover, respetar y... proteger, respetar, promover y garantizar los Derechos Humanos bajo el principio de Universalidad, Interdependencia, Indivisibilidad y Progresividad.

En el caso del Poder Legislativo, sabemos que entre sus funciones tiene la de la creación, reforma, derogación o abrogación de leyes. Y precisamente, bueno también el artículo 1 de la Constitución establece:

Queda prohibida toda discriminación motivada por el origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

De lo anterior se deduce que el Estado... que el Congreso del Estado debe velar, por que no existan leyes discriminación... leyes discriminatorias contra

las y los ciudadanos, destacándose en el caso que nos ocupa la discriminación por razones de género. Esto se ve reforzado por lo dispuesto en el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, donde se estipula que el varón y la mujer son iguales ante la ley.

Es de reconocer que desde la Reforma Constitucional de 2011 a habido grandes avances en materia de Derechos Humanos en nuestro país; sin embargo, todavía queda un largo camino por recorrer y el Congreso del Estado desde hace unos años, pues empezó unas revisiones exhaustivas de nuestras leyes con la finalidad de que estas sean adaptadas conforme a la nueva realidad jurídica, y sobre todo bajo el paradigma de los derechos humanos.

En por eso que haciendo un análisis del Código Civil del Estado de Chihuahua se ha podido este, percatar que existen normas que son de, discriminatorias y que atenta contra los derechos humanos en especial en este caso en los derechos humanos de las mujeres.

Así es que nuestra legislación establece que las mujeres que hayan obtenido el divorcio, no podrán contraer matrimonio hasta que haya pasado un lapso aproximadamente de un año.

Y pues los artículos precisamente en comentario que... que deberían de modificarse, o bien derogarse son el 146 y 257, además existen diversas disposiciones que se ven afectadas por la mencionada prohibición que son los artículos; 252 fracción II, 257, 301, y 311, que a continuación se transcriben:

TÍTULO QUINTO DEL MATRIMONIO

CAPÍTULO I DE LOS REQUISITOS PARA CONTRAER MATRIMONIO

ARTÍCULO 146. La mujer no puede contraer nuevo matrimonio sino hasta pasados trescientos días después de la disolución del anterior, a menos

que dentro de ese plazo diere a luz un hijo. En los casos de nulidad o de divorcio, puede contarse este tiempo desde que se interrumpió la cohabitación.

CAPÍTULO VIII DE LOS MATRIMONIOS NULOS E ILÍCITOS

ARTÍCULO 252. Es ilícito pero no nulo el matrimonio:

II. Cuando no se ha otorgado la previa dispensa que requiere el artículo 147 y cuando se celebre sin que hayan transcurrido los términos fijados en el artículo 146.

CAPÍTULO IX DEL DIVORCIO

ARTÍCULO 257. Los cónyuges divorciados podrán contraer nuevo matrimonio inmediatamente después de obtenido el divorcio; pero la mujer no podrá hacerlo si no tuviere trescientos días de separada físicamente de su esposo, o mediante examen médico que acredite que no está embarazada.

TÍTULO SEPTIMO DE LA PATERNIDAD Y FILIACIÓN

CAPÍTULO I DE LOS HIJOS DEL MATRIMONIO

ARTÍCULO 301. Se presumen son hijos de los cónyuges:

II. Los hijos nacidos dentro de los trescientos días siguientes a la disolución del matrimonio, ya provenga ésta de nulidad del contrato, de muerte del marido o de divorcio, salvo lo establecido en el artículo 257 de este Código. Este término se contará en los casos de divorcio o nulidad, desde que hecho... desde que de hecho quedaron separados los cónyuges por orden judicial.

ARTÍCULO 311. Si la viuda, la divorciada, o aquella cuyo matrimonio fuere declarado nulo, contrajeran nuevas nupcias... nupcias dentro del período prohibido por el artículo 146, la filiación del hijo que naciere después de celebrado el nuevo matrimonio, se establecerá conforme a las reglas

siguientes:

Como podemos ver, no obstante que el artículo 257 del ordenamiento en comento señala que en virtud del divorcio los cónyuges recobrarán su entera capacidad para contraer nuevo matrimonio, en el caso de las mujeres se encuentran impedidas para celebrar nuevas nupcias por un lapso de 300 días, es decir casi 10 meses.

La justificación de tal proceder se puede entender con base en lo señalado por el artículo 311, por lo que tiene que ver con cuestiones de gravidez y filiación de las y los potenciales hijas e hijos; sin embargo, no se debe descartar que la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha desvinculado la procreación del matrimonio, por lo que la celebración de este último no siempre implica el nacimiento de hijas e hijos. Además, las disposiciones se basen en meras presunciones.

Aunado a lo anterior puede desta... destacarse que gracias a los avances de la ciencia, hoy mediante la aplicación de exámenes de ADN, se logra identificar con gran exactitud la herencia genética de las personas menores de edad y por lo tanto la identidad de su progenitor.

La Convención sobre la Eliminación de todas las formas de la Discriminación Contra la Mujer, en su artículo 16 se señala lo siguiente:

1. Los Estados Partes adep... adoptarán todas las medidas adecuadas para eliminar la discriminación contra la mujer en todos los asuntos relacionados con el matrimonio y las relaciones familiares y, en particular, asegurarán en condiciones de igualdad entre hombres y mujeres:

- a) El mismo derecho para contraer matrimonio;
- b) Los mismos derechos y responsabilidades durante el matrimonio y con ocasión de su disolución;

Resulta pues que los artículos mencionados en el Código Civil violentan lo dispuesto por los incisos

a) y b) de la SEDAW, pues no otorgan los mismos derechos a las mujeres frente a los hombres para celebrar nuevas nupcias.

Cabe señalar que la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ha establecido a través de una tesis con el rubro; Igualdad y no discriminación por cuestiones de género, para analizar si una ley cumple con este derecho fundamental, deben tenerse en cuenta que la discriminación puede ser directa e indirecta.

A señalado que para analizar si una ley ordinaria cumple o no con el Derecho Humano a la Igualdad y la no Discriminación por cuestiones de género, reconocido en el artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual se robustece con el numeral 4, párrafo primero, de la propia Constitución, debe considerarse que dicha discriminación puede ser directa e indirecta. La directa se presenta cuando la ley da a las personas un trato diferenciado ilegítimo; mientras que la indirecta se actualiza cuando la discriminación se genera como resultado de leyes, políticas o prácticas que, en apariencia, son neutrales, pero que impactan adversamente en el ejercicio de los derechos de ciertos grupos o personas. Así, el legislador debe evitar el dictado de leyes que puedan crear una situación de discriminación de jure o de facto. Por tanto, al realizar el análisis en cuestión, debe verificarse que tanto el hombre como la mujer tengan las mismas oportunidades y posibilidades de obtener iguales resultados y, para ello, no siempre basta con que la ley garantice un trato idéntico, sino que, en ocasiones, deben de tenerse en cuenta las diferencias biológicas que hay entre ellos y las que la cultura y la sociedad han creado para determinar si el trato que establece la ley para uno y otro es o no discriminatorio, considerando que en ciertas circunstancias será necesario que no haya un trato idéntico precisamente para equilibrar sus diferencias; sin embargo, en esos casos, el trato diferenciado deberá ser lo suficientemente objetivo y razonable y no atentar directa o indirectamente contra la dignidad humana; de ahí que no debe

tener por objeto obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y las libertades.

De lo anterior se deduce que los artículos señalados en el Código Civil del Estado de Chihuahua contienen una discriminación directa que impiden tanto al hombre como a la mujer tengan las mismas oportunidades y posibilidad de obtener los mismos resultados, por las razones ya expresadas. Como se aprecian, los artículos 146, 252, fracción II, o 157, 301 y 311 prevén condiciones discriminatorias en razón de género, pues únicamente las mujeres deben esperar un lapso de 300 días para contraer matrimonio.

En este sentido se hace menester la necesidad de eliminar y modificar estos artículos del Código Civil del Estado de Chihuahua para eliminar la obligación de una mujer a que después de divorciada tenga que esperar 300 días para volver a contraer matrimonio, tiempo que el hombre no tiene que esperar.

En ese sentido la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha declarado como inconstitucional la prohibición para contraer matrimonio durante cierto tiempo después del divorcio, y ha establecido que la decisión de permanecer casada o no casada o casado encuentra cobertura en el derecho al libre desarrollo de la personalidad.

Además, por unanimidad el Senado de la República aprobó en noviembre de 2017 eliminar el plazo para contraer un nuevo matrimonio establecido en el Código Civil Federal, debido a que prevé una situación discriminatoria por razones de género.

La limitante se estableció cuando no se podía conocer con certeza el estado de gravidez de la mujer, lo cual en fechas recientes queda superado por los avances tecnológicos.

La idea de que la ley no debe establecer ni permitir distinciones entre los derechos de las personas con base en su nace... nacionalidad, raza, religión

o cualquier otra condición o circunstancia personal o social es consecuencia de que todas las personas son iguales; es decir, la noción de igualdad deriva directamente de la unidad de naturaleza del género humano y es inseparable a la dignidad de la persona, frente a la cual es incompatible toda situación que... que por considerar superior a un determinado grupo, conduzca a tratarlo con privilegio o a la inversa, por considerarlo inferior, lo trate con hostilidad o de cualquier forma lo discrimine del goce de derechos que se reconocen a quienes no se consideran en tal situación de inferioridad. Así pues, no es admisible crear diferencias de trato entre seres humanos que no correspondan con su única e idéntica naturaleza; sin embargo, como la igualdad y la no discriminación se desprenden de la idea de la unidad y la naturaleza de la persona, no todo tratamiento jurídico diferente es discriminatorio, porque no toda distinción de trato puede considerarse ofensiva, por sí misma, de la dignidad humana. Por lo tanto, la igualdad prevista por el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en diversos... en diversos instrumentos internacionales en materia de derechos humanos, más que un concepto de identidad ordena al legislador no introducir... no introducir distinciones entre ambos géneros y, si lo hace, éstas deben ser razonables y justificables.

Hemos visto como la violencia contra las mujeres sigue vigente, y prueba de ello son los supuestos jurídicos discriminatorios que se pretenden derogar para eliminar el plazo que prohíbe a la mujer contraer un nuevo matrimonio, después de un divorcio.

Así también lo menciona la Ley Estatal del Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en su artículo 5 fracción VII al señalar que dentro de los diferentes tipos de violencia se considera cualesquiera otras formas análogas que lesionen o sean susceptibles de dañar la dignidad, la integridad o la libertad de las mujeres.

Estamos seguras que con la aprobación de este

proyecto de dictamen será un paso más a la igualdad entre mujeres y hombres, eliminando las barreras que condicionan a las mujeres a contraer un nuevo matrimonio.

Por lo expuesto anteriormente y en virtud de las atribuciones que nos confiere el orden constitucional y legal vigente, sometemos a consideración de esta asamblea la presente iniciativa con objeto de derogar y modificar diversos artículos del Código Civil del Estado de Chihuahua para eliminar la imposibilidad de que las mujeres puedan contraer matrimonio de manera inmediata después del divorcio, expidiendo el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se deroga el artículo 146; así como se modifica la fracción II del 252, el artículo 257, el artículo 301 y el artículo 311, todos del Código Civil del Estado de Chihuahua, para quedar como sigue:

TITULO QUINTO
DEL MATRIMONIO
CAPÍTULO PRIMERO

DE LOS REQUISITOS PARA CONTRAER MATRIMONIO

ARTICULO 146. Se deroga.

CAPÍTULO OCTAVO
DE LOS MATRIMONIOS NULOS E ILICITOS

ARTÍCULO 252.- Es ilícito pero nulo el matrimonio.

I. Cuando se ha contraído estando pendiente la decisión de un impedimento que sea susceptible de dispensa.

II. Cuando no se ha otorgado la previa dispensa que requiere el artículo 147.

CAPÍTULO NOVENO
DEL DIVORCIO

ARTÍCULO 257. Los cónyuges divorciados podrán contraer nuevo matrimonio inmediatamente después de obtenido el divorcio.

TITULO SÉPTIMO
LA PATERNIDAD Y FILIACIÓN

**CAPÍTULO PRIMERO
DE LOS HIJOS DEL MATRIMONIO**

ARTÍCULO 301. Se presumen hijos de los cónyuges:

I. Los hijos nacidos después de la celebración del matrimonio;

II. Los hijos nacidos dentro de los trescientos días siguientes a la disolución del matrimonio. Este término se contará en los casos de divorcio o nulidad, desde que de hecho quedaron separados los cónyuges por orden judicial.

ARTÍCULO 311. Si la viuda, la divorciada, o aquella cuyo matrimonio fuere declarado nulo, contrajeren nuevas nupcias, la filiación del hijo que naciere después de celebrado el nuevo matrimonio, se establecerá conforme a las reglas siguientes:

I. Se presume que el hijo es del primer matrimonio si nace dentro de los trescientos días siguientes a su disolución y antes de ciento ochenta días de la celebración del segundo, salvo que al celebrarse este se ha demostrado que la mujer no estaba embarazada. II. Se presume que el hijo es del segundo si nace después de 180 días de la celebración de este, aunque el nacimiento tenga lugar dentro de los 300 días posteriores a la disolución del primero salvo que se haya demostrado con motivo de la celebración del segundo, que la mujer se encontraba embarazada.

El que negare, las presunciones establecidas en las dos fracciones que preceden, deberá probar plenamente la imposibilidad física de que el hijo sea del marido a quien se atribuye.

TRANSITORIO:

ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua.

El Gobernador del Estado dispondrá se publique, cir... circule y observe.

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, a los dos días del mes de octubre del año dos mil dieciocho.

Atentamente las y los integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Es cuanto, señor Presidente.

[Texto íntegro del documento antes leído]:

[H. Congreso del Estado
Presente.-

Quien suscribe, en mi carácter de diputada a la Sexagésima Sexta Legislatura e integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional y en su representación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 68, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; así como 167, fracción I y 168 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, acudo ante esta H. Representación Popular con la finalidad de presentar Iniciativa con carácter de Decreto que deroga y modifica diversos artículos del Código Civil del Estado de Chihuahua para eliminar la imposibilidad de que las mujeres puedan contraer matrimonio de manera inmediata después del divorcio. Lo anterior con base en la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

I. Después del divorcio los cónyuges quedan en aptitud de contraer nuevas nupcias, pero la mujer debe esperar trescientos (300) días para que pueda contraer matrimonio, lo que vulnera su derecho a la igualdad ante la ley, a la dignidad, a la no discriminación y al libre desarrollo de la personalidad.

En efecto, esta disposición anula el libre desarrollo de la personalidad, lo que constituye una restricción indebida ya que el Estado tiene prohibido interferir en la elección libre y voluntaria de las personas. A su vez, la Constitución Estatal como la Federal establecen la igualdad entre mujeres y hombres que debe imperar en todas las leyes del sistema jurídico. Así lo sentó la reforma del 10 de junio del año 2011 a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), con las bases de un cambio radical en el derecho mexicano que implica el fortalecimiento a la observancia y el respeto de los derechos humanos, estableciendo de forma clara y tajante en el párrafo tercero del artículo 1º, la obligación de todas las autoridades en el ámbito de su competencia de: Promover, Respetar, Proteger y Garantizar los Derechos

Humanos de conformidad con los principios de Universalidad, Interdependencia, Indivisibilidad y Progresividad.

En el caso del Poder Legislativo, tiene a su cargo entre otras funciones, la creación, reforma, derogación o abrogación de leyes. En tal virtud, acorde a lo señalado por el artículo 1 de la CPEUM, las leyes expedidas por este poder deben Promover, Respetar, Proteger y Garantizar los derechos humanos.

En adición a lo anterior, cabe señalar que el párrafo quinto del artículo 1 referido, estipula lo siguiente: *Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.*

De lo anterior se colige que este Congreso del Estado debe garantizar que no existan leyes que discriminen a las y los ciudadanos, destacándose en el caso que nos ocupa la discriminación por motivo del género. Esto se ve reforzado por lo dispuesto en el artículo 4 de la CPEUM, que en su primer párrafo estipula lo siguiente: *El varón y la mujer son iguales ante la ley. Esta protegerá la organización y el desarrollo de la familia.*

En ese tenor, la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres en su artículo 5, fracción II, define a la discriminación como:

Toda distinción, exclusión o restricción que, basada en el origen étnico o nacional, sexo, edad, discapacidad, condición social o económica, condiciones de salud, embarazo, lengua, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra, tenga por efecto impedir o anular el reconocimiento o el ejercicio de los derechos y la igualdad real de oportunidades de las personas.

Por su parte la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación en el Estado de Chihuahua, en su artículo 4 fracción I, la define como:

Toda distinción, exclusión o restricción basada en el origen étnico, nacional o regional; en el sexo, la edad, la discapacidad,

la condición social, económica o sociocultural; la apariencia física, las ideologías, las creencias, los caracteres genéticos, las condiciones de salud, el embarazo, la lengua, la religión, las opiniones, la orientación o preferencias sexuales, el estado civil, el color de piel, la cultura, el género, la condición jurídica, la situación migratoria, la identidad o filiación política, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales, o cualquier otra que tenga por efecto impedir o anular, total o parcialmente, el reconocimiento o el ejercicio de los derechos y la igualdad con equidad de oportunidades de las personas, haciéndolas nugatorias al afectado.

Es de reconocer que desde la reforma constitucional del año 2011 a la fecha, se han dado grandes avances en materia de los derechos humanos en nuestro país, sin embargo, aún resta mucho camino por recorrer. En el caso particular del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, desde hace unos años inició una revisión exhaustiva a nuestras leyes con la finalidad de que las mismas sean adaptadas a la nueva realidad jurídica, bajo el paradigma de los derechos humanos imperante.

En ese tenor, con la finalidad de que la legislación garantice el respeto y pleno ejercicio de los derechos humanos de las mujeres, del análisis al Código Civil del Estado de Chihuahua se ha podido identificar la persistencia normativa que produce discriminación y vulnera los derechos humanos de las mujeres. En efecto nuestra codificación civil establece que las mujeres que hayan obtenido el divorcio, no puedan contraer matrimonio hasta que haya transcurrido casi un año, lo que limita la posibilidad de las mujeres para volver a casarse después de la disolución del vínculo matrimonial.

Los artículos del Código Civil de Chihuahua en comento, son; 146 y 257, además existen diversas disposiciones que se ven afectadas por la mencionada prohibición que son los artículos; 252 fracción II, 257, 301, y 311, que a continuación se transcriben:

TÍTULO QUINTO DEL MATRIMONIO

CAPÍTULO I DE LOS REQUISITOS PARA CONTRAER MATRIMONIO

ARTÍCULO 146. *La mujer no puede contraer nuevo matrimonio sino hasta pasados trescientos días después de la disolución*

del anterior, a menos que dentro de ese plazo diere a luz un hijo. En los casos de nulidad o de divorcio, puede contarse este tiempo desde que se interrumpió la cohabitación.

CAPÍTULO VIII
DE LOS MATRIMONIOS NULOS E ILÍCITOS

ARTÍCULO 252. *Es ilícito pero no nulo el matrimonio:*

I. *Cuando se ha contraído estando pendiente la decisión de un impedimento que sea susceptible de dispensa;*

II. *Cuando no se ha otorgado la previa dispensa que requiere el artículo 147 y cuando se celebre sin que hayan transcurrido los términos fijados en el artículo 146.*

CAPÍTULO IX
DEL DIVORCIO

ARTÍCULO 257. *Los cónyuges divorciados podrán contraer nuevo matrimonio inmediatamente después de obtenido el divorcio; pero la mujer no podrá hacerlo si no tuviere trescientos días de separada físicamente de su esposo, o mediante examen médico que acredite que no está embarazada.*

TÍTULO SEPTIMO
DE LA PATERNIDAD Y FILIACIÓN
CAPÍTULO I
DE LOS HIJOS DEL MATRIMONIO

ARTÍCULO 301. *Se presumen hijos de los cónyuges:*

I. *Los hijos nacidos después de 180 días contados desde la celebración del matrimonio;*

II. *Los hijos nacidos dentro de los trescientos días siguientes a la disolución del matrimonio, ya provenga ésta de nulidad del contrato, de muerte del marido o de divorcio, salvo lo establecido en el artículo 257 de este Código. Este término se contará en los casos de divorcio o nulidad, desde que de hecho quedaron separados los cónyuges por orden judicial.*

ARTÍCULO 311. *Si la viuda, la divorciada, o aquella cuyo matrimonio fuere declarado nulo, contraieren nuevas nupcias dentro del período prohibido por el artículo 146, la filiación del hijo que naciere después de celebrado el nuevo matrimonio, se establecerá conforme a las reglas siguientes:*

I. *Se presume que el hijo es del primer matrimonio si nace dentro de los trescientos días siguientes a su disolución y antes*

de ciento ochenta días de la celebración del segundo, salvo que al celebrarse éste se haya demostrado que la mujer no estaba embarazada.

II. *Se presume que el hijo es del segundo si nace después de ciento ochenta días de la celebración de éste, aunque el nacimiento tenga lugar dentro de los trescientos días posteriores a la disolución del primero, salvo que se haya demostrado, con motivo de la celebración del segundo que la mujer se encontraba embarazada.*

El que negare las presunciones establecidas en las dos fracciones que preceden, deberá probar plenamente la imposibilidad física de que el hijo sea del marido a quien se atribuye.

III. *El hijo se presume nacido fuera de matrimonio si nace antes de 180 días de la celebración del segundo matrimonio y después de 300 días de la disolución del primero.*

Como podemos ver, no obstante que el artículo 257 del ordenamiento en comento señala que en virtud del divorcio los cónyuges recobrarán su entera capacidad para contraer nuevo matrimonio, en el caso de las mujeres se encuentran impedidas para celebrar nuevas nupcias por un lapso de 300 días, es decir casi 10 meses.

La justificación de tal proceder se puede entender con base en lo señalado por el artículo 311, por lo que tiene que ver con cuestiones de gravidez y filiación de las y los potenciales hijas e hijos; sin embargo, no se debe descartar que la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) ha desvinculado la procreación del matrimonio, por lo que la celebración de este último no siempre implica el nacimiento de hijas/os. Además, las disposiciones se basen en meras presunciones.

Aunado a lo anterior puede destacarse que gracias a los avances de la ciencia, hoy día mediante la aplicación de exámenes de ADN, se logra identificar con gran exactitud la herencia genética de las personas menores de edad y por lo tanto la identidad de su progenitor.

A mayor abundamiento de lo anterior cabe señalar que el 18 de julio de 1979 se firmó la Convención Sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer, la cual fue suscrita por los Estados Unidos Mexicanos el 17 de julio de 1980 y ratificada el 23 de marzo de 1981; en cuyo artículo

16 se señala lo siguiente:

1. Los Estados Partes adoptarán todas las medidas adecuadas para eliminar la discriminación contra la mujer en todos los asuntos relacionados con el matrimonio y las relaciones familiares y, en particular, asegurarán en condiciones de igualdad entre hombres y mujeres:

a) El mismo derecho para contraer matrimonio;

b) El mismo derecho para elegir libremente cónyuge y contraer matrimonio sólo por su libre albedrío y su pleno consentimiento;

c) Los mismos derechos y responsabilidades durante el matrimonio y con ocasión de su disolución;

d) Los mismos derechos y responsabilidades como progenitores, cualquiera que sea su estado civil, en materias relacionadas con sus hijos; en todos los casos, los intereses de los hijos serán la consideración primordial;

e) Los mismos derechos a decidir libre y responsablemente el número de sus hijos y el intervalo entre los nacimientos y a tener acceso a la información, la educación y los medios que les permitan ejercer estos derechos;

f) Los mismos derechos y responsabilidades respecto de la tutela, curatela, custodia y adopción de los hijos, o instituciones análogas cuando quiera que estos conceptos existan en la legislación nacional; en todos los casos, los intereses de los hijos serán la consideración primordial;

g) Los mismos derechos personales como marido y mujer, entre ellos el derecho a elegir apellido, profesión y ocupación;

h) Los mismos derechos a cada uno de los cónyuges en materia de propiedad, compras, gestión, administración, goce y disposición de los bienes, tanto a título gratuito como oneroso.

Resulta pues que los artículos mencionados violentan lo dispuesto por los incisos a) y c) de la declaración citada, pues no otorgan los mismos derechos a las mujeres frente a los hombres para celebrar nuevas nupcias.

Cabe señalar que la Primera Sala de la SCJN, ha establecido en la tesis 1a. CCCLXXXIV/2014, que ostenta el rubro IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN. NOTAS RELEVANTES QUE EL OPERADOR DE LA NORMA DEBE CONSIDERAR

AL EXAMINAR LA CONSTITUCIONALIDAD DE UNA MEDIDA A LA LUZ DE DICHS PRINCIPIOS, FRENTE A LAS LLAMADAS CATEGORÍAS SOSPECHOSAS, A FIN DE NO PROVOCAR UN TRATO DIFERENCIADO O UNA DISCRIMINACIÓN INSTITUCIONAL. Lo siguiente:

Esta Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha establecido que las distinciones basadas en alguno de los criterios enunciados en el último párrafo del artículo 1o. constitucional, también conocidas como "categorías sospechosas" (el origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas), requieren que el operador de la norma realice un escrutinio estricto de la medida para examinar su constitucionalidad a la luz del principio de igualdad. Al respecto, es de señalar que tanto la Constitución como los tratados internacionales en materia de derechos humanos suscritos por el Estado Mexicano, prevén la posibilidad de otorgar un trato desigual a quienes no se encuentran en una paridad frente a los otros sujetos, si dicho trato implica una distinción justificada; pero si, por el contrario, la medida adoptada carece de razonabilidad, entonces será excluyente y, por ende, discriminatoria. Esto es, si bien la igualdad de trato implica la eliminación de distinciones o exclusiones arbitrarias prohibidas por la Constitución, lo cierto es que determinadas distinciones pueden ser favorecedoras y encontrarse justificadas, como ocurre con las acciones positivas, que buscan dar preferencia a sectores históricamente marginados y vulnerables para compensar las desventajas que sufren. De ahí que la interpretación directa del artículo 1o. constitucional, en torno al principio de igualdad, no sólo requiere una interpretación literal y extensiva, sino que, ante su lectura residual a partir del principio pro persona, como aquella interpretación que sea más favorable a la persona en su protección, subyace como elemento de aquél, el de apreciación del operador cuando el sujeto implicado forma parte de una categoría sospechosa, para precisamente hacer operativa y funcional la protección al sujeto desfavorecido con un trato diferenciado; de lo contrario, esto es, partir de una lectura neutra ante supuestos que implican una condición relevante, como la presencia de categorías sospechosas, constituiría un vaciamiento de tal protección, provocando incluso un

trato discriminatorio institucional, producto de una inexacta aplicación de la ley.

De igual forma, la referida sala en la tesis 1a.CCCVI/2014, con el rubro: IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN POR CUESTIONES DE GÉNERO. PARA ANALIZAR SI UNA LEY CUMPLE CON ESTE DERECHO FUNDAMENTAL, DEBE TENERSE EN CUENTA QUE LA DISCRIMINACIÓN PUEDE SER DIRECTA E INDIRECTA." ha señalado que:

Para analizar si una ley ordinaria cumple o no con el derecho humano a la igualdad y no discriminación por cuestiones de género, reconocido en el artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual se robustece con el numeral 4o., párrafo primero, de la propia Constitución, debe considerarse que dicha discriminación puede ser directa e indirecta. La directa se presenta cuando la ley da a las personas un trato diferenciado ilegítimo; mientras que la indirecta se actualiza cuando la discriminación se genera como resultado de leyes, políticas o prácticas que, en apariencia, son neutrales, pero que impactan adversamente en el ejercicio de los derechos de ciertos grupos o personas. Así, el legislador debe evitar el dictado de leyes que puedan crear una situación de discriminación de jure o de facto. Por tanto, al realizar el análisis en cuestión, debe verificarse que tanto el hombre como la mujer tengan las mismas oportunidades y posibilidades de obtener iguales resultados y, para ello, no siempre basta con que la ley garantice un trato idéntico, sino que, en ocasiones, deben tenerse en cuenta las diferencias biológicas que hay entre ellos y las que la cultura y la sociedad han creado para determinar si el trato que establece la ley para uno y otra es o no discriminatorio, considerando que en ciertas circunstancias será necesario que no haya un trato idéntico precisamente para equilibrar sus diferencias; sin embargo, en esos casos, el trato diferenciado deberá ser lo suficientemente objetivo y razonable y no atentar directa o indirectamente contra la dignidad humana; de ahí que no debe tener por objeto obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y las libertades.

De lo anterior se colige que los preceptos señalados en el Código Civil del Estado de Chihuahua contienen una discriminación directa que impiden que tanto el hombre como la mujer tengan las mismas oportunidades y posibilidades de obtener iguales resultados, por las razones ya expresadas.

Como se aprecia, los artículos 146, 252, fracción II, 257, 301 y 311 prevén condiciones discriminatorias en razón de género, pues únicamente las mujeres deben esperar un lapso de 300 días para contraer matrimonio después de la disolución de uno anterior. Lo que es desafortunado que se juzgue en mayor medida a las mujeres, solo porque buscan restablecer su vida conyugal a la brevedad, luego de un divorcio.

En este sentido se hace menester la necesidad de eliminar y modificar esos artículos del Código Civil del Estado de Chihuahua para eliminar la obligación de una mujer a que después de divorciada tenga que esperar 300 días para volver a contraer matrimonio, tiempo que el hombre no tiene que esperar.

II. En tal virtud se propone, tanto derogar como modificar estas disposiciones restrictivas, para que las mujeres vuelvan a contraer matrimonio, armonizando la propuesta con otros ordenamientos jurídicos, a fin de garantizar el derecho a la igualdad, a la no discriminación y al libre desarrollo de la personalidad.

En ese sentido la SCJN ha declarado como inconstitucional la prohibición para contraer matrimonio durante cierto tiempo después de un divorcio, y ha establecido que la decisión de permanecer o no casada o casado encuentra cobertura en el derecho al libre desarrollo de la personalidad. Además, por unanimidad el Senado de la República aprobó en noviembre de 2017 eliminar el plazo para contraer un nuevo matrimonio establecido en el Código Civil Federal, debido a que prevé una condición discriminatoria en razón de género, remitiendo el dictamen para su análisis y discusión a la cámara baja del Congreso de la Unión.

La limitante se estableció cuando no se podía conocer con certeza el estado de gravidez de la mujer, lo cual en fechas recientes queda superado por los avances tecnológicos.

La presente iniciativa tiene por objeto contribuir a la erradicación de la discriminación por cuestiones de género, por lo que es viable y procedente eliminar la prohibición civil establecida a las mujeres para contraer matrimonio hasta transcurridos 300 días de la disolución del anterior.

Aunado a lo anterior, contamos con diversos ordenamientos que deben actualizarse y garantizar los Derechos Humanos en este caso de las mujeres. Esta iniciativa relativa a derogar

el artículo 146, así como modificar los artículos; 252 fracción II, 257, 301 y 311, todos del Código Civil del estado, por contener normas con disposiciones obsoletas, que producen discriminación y que no garantizan los derechos humanos de las mujeres, por lo que es necesario adecuarlos a la realidad social.

La idea de que la ley no debe establecer ni permitir distinciones entre los derechos de las personas con base en su nacionalidad, raza, sexo, religión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social es consecuencia de que todas las personas son iguales; es decir, la noción de igualdad deriva directamente de la unidad de naturaleza del género humano y es inseparable de la dignidad de la persona, frente a la cual es incompatible toda situación que, por considerar superior a un determinado grupo, conduzca a tratarlo con privilegio o que, a la inversa, por considerarlo inferior, lo trate con hostilidad o de cualquier forma lo discrimine del goce de derechos que se reconocen a quienes no se consideran en tal situación de inferioridad. Así pues, no es admisible crear diferencias de trato entre seres humanos que no correspondan con su única e idéntica naturaleza; sin embargo, como la igualdad y la no discriminación se desprenden de la idea de unidad de dignidad y naturaleza de la persona, no todo tratamiento jurídico diferente es discriminatorio, porque no toda distinción de trato puede considerarse ofensiva, por sí misma, de la dignidad humana. Por lo tanto, la igualdad prevista por el artículo 4º. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en diversos instrumentos internacionales en materia de derechos humanos, más que un concepto de identidad ordena al legislador no introducir distinciones entre ambos géneros y, si lo hace, éstas deben ser razonables y justificables. ⁽¹⁾

Es importante mencionar que cada persona cuenta con la libertad personal para realizar su vida como mejor lo considere, esto se fundamenta con el amparo directo 6/2008. 6 de enero de 2009, que señala:

DERECHO AL LIBRE DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD. ASPECTOS QUE COMPRENDE. De la dignidad humana, como derecho fundamental superior reconocido por el orden jurídico mexicano, deriva, entre otros derechos personalísimos, el de todo individuo a elegir en forma libre y autónoma su proyecto de vida. Así, acorde a la doctrina y jurisprudencia comparadas, tal derecho es el reconocimiento del Estado sobre

la facultad natural de toda persona a ser individualmente como quiere ser, sin coacción ni controles injustificados, con el fin de cumplir las metas u objetivos que se ha fijado, de acuerdo con sus valores, ideas, expectativas, gustos, etcétera. Por tanto, el libre desarrollo de la personalidad comprende, entre otras expresiones, la libertad de contraer matrimonio o no hacerlo; de procrear hijos y cuántos, o bien, decidir no tenerlos; de escoger su apariencia personal; su profesión o actividad laboral, así como la libre opción sexual, en tanto que todos estos aspectos son parte de la forma en que una persona desea proyectarse y vivir su vida y que, por tanto, sólo a ella corresponde decidir autónomamente.

Amparo directo 6/2008. 6 de enero de 2009. Once votos. Ponente: Sergio A. Valls Hernández. Secretaria: Laura García Velasco. El Tribunal Pleno, el diecinueve de octubre en curso, aprobó, con el número LXVI/2009, la tesis aislada que antecede. México, Distrito Federal, a diecinueve de octubre de dos mil nueve.

Al respecto, la SCJN ha resuelto que tal condicionamiento, considerado en legislaciones análogas, representa una limitación injustificada al derecho al libre desarrollo de la personalidad. Por tal motivo, en la presente iniciativa se propone suprimir tales impedimentos y establecer la libertad para que todas las personas que hayan obtenido el divorcio, puedan volver a casarse a partir del momento en el que obtengan su sentencia.

III. Hemos visto como la violencia contra las mujeres sigue vigente, y prueba de ello son los supuestos jurídicos discriminatorios que se pretenden derogar para eliminar el plazo que prohíbe a la mujer contraer un nuevo matrimonio, después de un divorcio.

Así lo menciona la Ley Estatal del Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en el artículo 5 fracción VII al señalar que dentro de los diferentes tipos de violencia se considera cualesquiera otras formas análogas que lesionen o sean susceptibles de dañar la dignidad, la integridad o libertad de las mujeres.

Eliminar el artículo 146, así como modificar la fracción II del 252, 301 y 311 del Código Civil del Estado de Chihuahua, porque abiertamente discriminan y violan los derechos humanos de las mujeres, y cuya finalidad con la reforma es que puedan contraer un nuevo matrimonio

inmediatamente después de divorciarse. Estamos seguros que con la aprobación del presente proyecto de dictamen se dará un paso más a la igualdad entre mujeres y hombres, eliminando las barreras que condicionan a las mujeres a contraer nuevo matrimonio.

De igual forma, la iniciativa muestra congruencia con el Plan Estatal de Desarrollo de Chihuahua 2017-2021, con los objetivos específicos, estrategias y líneas de acción para desarrollar una sólida coordinación interinstitucional para el adecuado funcionamiento de las acciones y políticas sociales en el estado de Chihuahua, se establece fortalecer la perspectiva de género en los protocolos interinstitucionales de atención a las víctimas de violencia de género, así como modernizar los instrumentos normativos y administrativos de los entes públicos con perspectiva de género.

Por lo expuesto anteriormente y en virtud de las atribuciones que nos confiere el orden constitucional y legal vigente, sometemos a consideración de esta asamblea la presente iniciativa con objeto de derogar y modificar diversos artículos del Código Civil del Estado de Chihuahua para eliminar la imposibilidad de que las mujeres puedan contraer matrimonio de manera inmediata después del divorcio, expidiendo el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman los artículos 252, fracción II; 257; 301 fracción I y II y 301 párrafo primero y se derogan el artículo 146 y el 311 en su fracción III; todos del Código Civil del Estado de Chihuahua, para quedar como sigue:

ART. 146. Se deroga.

ARTÍCULO 252 ...

I ...

II. Cuando no se ha otorgado la previa dispensa que requiere el artículo 147.

ARTÍCULO 257. Los cónyuges divorciados podrán contraer nuevo matrimonio inmediatamente después de obtenido el divorcio.

ARTÍCULO 301. Se presumen hijos de los cónyuges: I. Los hijos nacidos después de la celebración del matrimonio;

II. Los hijos nacidos dentro de los trescientos días siguientes a la disolución del matrimonio. Este término se contará en los casos de divorcio o nulidad, desde que de hecho quedaron separados los cónyuges por orden judicial.

ARTÍCULO 311. Si la viuda, la divorciada, o aquella cuyo matrimonio fuere declarado nulo, contrajeran nuevas nupcias, la filiación del hijo que naciere después de celebrado el nuevo matrimonio, se establecerá conforme a las reglas siguientes:

I y II ...

El que negare las presunciones establecidas en las dos fracciones que preceden, deberá probar plenamente la imposibilidad física de que el hijo sea del marido a quien se atribuye. III. Se deroga

TRANSITORIO:

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua.

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, a los dos días del mes de octubre del año dos mil dieciocho.

ATENTAMENTE, DIP. BLANCA GÁMEZ GUTIÉRREZ, DIP. LUIS ALBERTO AGUILAR LOZOYA, DIP. FERNANDO ÁLVAREZ MONJE, DIP. GEORGINA ALEJANDRA BUJANDA RÍOS, DIP. CARMEN ROCÍO GONZÁLEZ ALONSO, DIP. PATRICIA JURADO ALONSO, DIP. MIGUEL FRANCISCO LA TORRE SÁENZ, DIP. JORGE CARLOS SOTO PRIETO, DIP. MARISELA TERRAZAS MUÑOZ, DIP. JESÚS ALBERTO VALENCIANO GARCÍA, DIP. JESÚS VILLARREAL MACÍAS].

[Pies de página del documento]:

(1) [TA], 1º. CXLV/2012 (10º.) Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Décima Época, Primera Sala, Libro XI, t.1, agosto de 2012, p.487.

- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.-
P.A.N.: Gracias, diputada.

Diputado De la Rosa.

- El C. Dip. Gustavo De la Rosa Hickerson.-
MORENA: Bueno, primero felicito a la compañera por esta excelente presentación pidiendo que se derogue una... una norma que ha venido siendo

una especie de insulto hacia la mujer, porque además, ni caso le hacen y tienen todo el derecho a no obedecerla.

Segundo, como un voto particular para que quede precisado, me parece que la manera como se aborda el problema de la afiliación de un hijo nacido durante el segundo matrimonio debería ser revisado con mayor profundidad por la comisión para la preparación del dictamen porque implica muchos... implica muchas situaciones que pueden generar gra... fuertes conflictos para los hijos nacidos en un segundo matrimonio y... y las normas que siguen aplicándose hay, son normas que se establecieron en 1864 cuando lo único que podían calcularse es, había evidencias que los embarazos duraban entre 180 días y 365, ósea, era la lógica de antes. Ahora se puede establecer perfectamente bien la afiliación con el uso de métodos científicos que una frase... que un solo artículo pudiera resolverlos no-

Entonces, nada más es mi voto particular, en el sentido de que la comisión cuando revise y prepare el dictamen, busque alguna forma de resolver el problema de la afiliación, porque no se imaginan la cantidad de asuntos y de conflictos que entiende uno, en donde va el hijo a decir, yo quiero saber quién es mi papa, y es un juicio y es una... un conflicto terrible por la imprecisión que hay en el Código Civil actual, era la única observación que hacía, por lo demás adelante y no sé porque se molesto la compañera Secretaria, porque hizo un gesto, no.

- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.-
P.A.N.: Gracias, diputado.

- El C. Dip. Gustavo De la Rosa Hickerson.-
MORENA: ¿No se molesto?

- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.-
P.A.N.: No la veo de aquí diputado.

- El C. Dip. Gustavo De la Rosa Hickerson.-
MORENA: Pues es que volteo y le decía en gestos no amables ¿No?

- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.-
P.A.N.: Bien, gracias diputado.

Sus comentarios quedaran añadidos, de hecho esta iniciativa no se vota, va a pasar a comisión y ahí se discutirá lo que usted comenta.

- La C. Dip. Anna Elizabeth Chávez Mata.-
P.R.I.: Me sumo a la iniciativa de la Diputada Blanca Gámez, ahorita como manejo el texto y la explicación, con lo que corresponde a la afiliación de los hijos quedo claro, entendí de una manera clara y hoy los avances tecnológicos nos permiten entender como lo explico de manera detallada.

¿Quién es el padre en cierto momento, si la mujer contrae nupcias por segunda ocasión después del divorcio? siento que lo abordo de una manera muy acertada y le solicito que me sube... me sume a su iniciativa.

- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.-
P.A.N.: Gracias diputada.

Diputada, Gaytán.

- La C. Dip. Rosa Isela Gaytán Díaz.- P.R.I.:
Diputada Blanca Gámez, quiero felicitarla por la propuesta y solicitarle me invite a la suscripción de la misma y en mi calidad de Presidenta de la Comisión de la cual usted forma parte, Comisión de Igualdad, me comprometo a hacer los... el análisis que aquí el diputado a externado por la importancia y la trascendencia de los hijos nacidos en segundo matrimonio y a lo mejor estaríamos proponiendo si la comisión lo acepta, que dicho planteamiento sea sometido a la consideración de los expertos las juzgadoras o juzgadores del Poder Judicial para que nos dé un posicionamiento al respecto y que el dictamen salga lo mejor reforzado con la mayor responsabilidad que implica el tema correspondiente.

Es cuanto.

- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.-
P.A.N.: Gracias diputada.

Esta Presidencia recibe las iniciativas antes leídas y les dará el trámite correspondiente.

9.

ASUNTOS GENERALES

- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.- P.A.N.: Para continuar con el desahogo del orden del día, relativo a la participación en el punto de Asuntos Generales, me voy a permitir de conformidad al orden del día dar la palabra a los diputados que se enlistaron.

Se concede la palabra al Diputado Omar Bazán Flores.

- El C. Dip. Omar Bazán Flores.- P.R.I.: Con su permiso, señor Presidente.

Sin duda alguna, recordar es vivir.

Hace veinte años en el Congreso de la Unión en la LVII Legislatura, la primera legislatura que pierde la mayoría en aquellos años de 1997, me sumé como un joven legislador, dirigente juvenil en aquel entonces a la propuesta de Pablo Gómez, hoy nuevamente Diputado Federal de MORENA en el exhorto del 2 de octubre, un día que los jóvenes de ayer, los jóvenes de hoy no se debe de olvidar, los mayores que vivieron aquella lucha histórica que viene dando resultados importantes de lo que es el México Contemporáneo, el México Democrático, el México de la Alternancia y el México de las Instituciones.

Aquellos jóvenes valientes, más de trescientos jóvenes que perdieron la vida, setecientos jóvenes que fueron heridos en esa circunstancia lamentable del dos de octubre y cerca de cinco mil presos políticos, que por cierto al día de hoy, a cincuenta años sus familias a muchos de ellos no lo han encontrado y nos en... nos sentimos todos nosotros como parte de este México, con una gran nostagi... nostalgia histórica de la lucha del dos de octubre.

México Contemporáneo no pudiera existir con... sin valorar esa gallardía de los jóvenes estudiantes de los maestros de los intelectuales, de todos

aquellos que pedían Garantías Individuales, que pedían derechos, que pedían democracia, que pedían pluralidad política la cual hoy tenemos en Chihuahua en este Congreso y tenemos en nuestro país con la nueva composición política nacional.

Como Presidente del PRI Estatal, como Diputado de la Fracción Parlamentaria, no quise dejar pasar, de dejar un reconocimiento a aquellos valientes jóvenes, que fueron víctimas de estas circunstancias de la historia, de esta nostalgia histórica que hoy lamentamos y lo hemos hecho con profunda conocimiento y causa de lo que sucedió el dos de octubre.

Entrego a la Presidencia el texto íntegro de nuestros comentarios y con esto nos sumamos a cada una de las acciones, particularmente del exhorto que hiciera el Diputado De la Rosa, de que se pusiera en este Congreso el día de hoy lamentablemente no se hizo, con letras en el muro del Congreso conmemorativo del dos de octubre.

Muchas gracias, por su atención.

- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.- P.A.N.: Gracias, diputado.

Se concede el uso de la palabra a la Diputada Lourdes Beatriz Valle Armendáriz.

Diputada Marisela Sáenz.

- La C. Dip. Marisela Sáenz Moriel.- P.E.S.: Diputado Bazán y de la diputada.

- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.- P.A.N.: Haber no, no se...

- La C. Dip. Marisela Sáenz Moriel.- P.E.S.: Que si ya paso a Asuntos Generales porque en el... en la Orden del Día viene enlistados en Asuntos Generales los posicionamientos del Diputado Omar Bazán y de la diputada.

- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.- P.A.N.: Estamos en Asuntos Generales diputada, el primer Asunto General fue el del Diputado Omar

Bazán y sigue la diputada.

- **La C. Dip. Marisela Sáenz Moriel.- P.E.S.:** Es que no hizo la referencia, nada más para que haga esa observación.

- **El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.- P.A.N.:** Haber, me queda...

- **La C. Dip. Marisela Sáenz Moriel.- P.E.S.:** Se paso directamente de... del Orden del Día, sin decir que seguía Asuntos Generales.

- **El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.- P.A.N.:** Lo dije diputada, a lo mejor no escucho, está muy claro el texto; para continuar con el desahogo del Orden del Día relativo a la participación en Asuntos Generales, procederemos a dar la palabra a los diputados que se enlistaron, lo dije textualmente.

Adelante, diputada.

- **La C. Dip. Lourdes Beatriz Valle Armendáriz.- MORENA:** Buenos días, Diputadas y Diputados de la Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado.

Con su permiso, Diputado Presidente.

- **El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.- P.A.N.:** Adelante.

- **La C. Dip. Lourdes Beatriz Valle Armendáriz.- MORENA:** Es nesesar... es necesario presentar a este pleno, las bases conceptuales y operacionales bajo las cuales, esta comisión presentara a lo sucesivo durante este periodo, las diferentes iniciativas, pronunciamientos, exhortos, recomendaciones, argumentos y gestiones; así como todo procedimiento que se desarrolle desde nuestra tarea como dipu... diputada integrante de la actual legislatura y Presidenta de la Comisión de Deporte.

La claridad del referente conceptual bajo el cual se emiten los planteamientos, también clarifica el procedimiento, metodología y alcance de los

mismos. Así como existe en nuestra sociedad una confusión prácticamente generalizada sobre la errónea concepción de la educación Física y el Deporte en el contexto escolar, puesto que una impar... importante cantidad de ciudadanos considera que son sinónimos y los uti... los utiliza como tales. También hay quienes consideran que el deporte es la estrategia necesaria para contener los problemas de salud que aquejan a nuestra sociedad actual. Lo anterior, supone una necesidad para una servidora quien preside la Comisión de Deporte, presentar a todos ustedes este posicionamiento, para a partir del mismo, sentar las bases bajo las cuales se habrán de delinear las acciones de esta comisión como uno... como una soporte no solo a este pleno, sino a la comunidad chihuahuense a quien nos debemos como causa, origen y destino de nuestras acciones legislativas.

Podríamos citar los referentes más antiguos y su consecuente modificación en el curso de la historia, pero no es el punto dar una ponencia de historia conceptual del deporte. Por lo cual, planteo a ustedes solo los planteamientos más actuales y aplicación a la presente gestión de una servidora, durante esta gestión como Presidenta de la ge... de la Comisión de Deporte.

A nivel internacional el documento más relevante en el contexto de clarificar su concepto, preceptos sociales, institucionales, normativos y gubernamentales es la Carta Internacional de la Educación Física, la Actividad Física y el Deporte por la UNESCO, 2015, el cual, es el documento rector que orienta toda tarea en mar... en materia de este importante factor: El Deporte, para todos los pueblos de los países miembros de la UNESCO, quienes asumen el compromiso de considerar en sus políticas públicas, sus emisiones y recomendaciones, lo cual México ha sido miembro desde es... desde su fun... su fundación en 1947, y por tanto, sus preceptos como es el caso del Deporte.

En dicho documento, se posiciona al Deporte como un Bien inmaterial de la humanidad y que

junto con la Educación Física y la Actividad Física, comprende diversas modalidades como son: el juego físico, el esparcimiento, la danza, así como los juegos organizados y el deporte en sus dimensiones: informales, competitivos, tradicionales e indígenas.

El Deporte, al igual que la clase de Educación Física, es postulado como un derecho fundamental de todas y un factor determinante en la educación obligatoria por los múltiples beneficios que brinda a las personas, comunidades y la sociedad en general, de los cuales se destacan:

- 1) En la salud, por sus múltiples modalidades y no solo el deporte competitivo;
- 2) El desarrollo social y económico, pues es un baluarte cultural que bien encauzado por sus especialistas, atiende problemáticas socioeconómicas puntuales;
- 3) El empoderamiento de la juventud, pues da respuesta natural a las necesidades y manifestaciones propias de una etapa crucial de nuestra población en edad escolar;
- 4) La reconciliación, por sus variadas propiedades con oportunidad de resarcir problemáticas sociales y culturales, siempre que sea acompañado por un especialista y profesional en el área, con lo cual se trasciende la simple práctica por la intencionalidad socialmente encauzada; y
- 5) La paz, factor tan sentido hoy en día por su ausencia y su necesidad en nuestra sociedad en general en todos los niveles educativos, socioeconómicos, laborales, y geográficos que componen un... que componen nuestra sociedad chihuahuense.

Considerar en nuestra Comisión del Deporte en esta LXVI Legislatura, un referente como el que nos ofrece la Carta Internacional de la Educación Física, la Actividad Física y el Deporte de la UNESCO, nos da vigencia y convergencia conforme a las políticas internacionales y nacionales, así como el sustento

mismo de las asumidas en nuestras instituciones como la Secretaría de Educación Pública, y por tanto, para nuestro Estado. En ellas, se revela tanto lo referente a los planes educativos, como en orden social y de salud.

Debemos impulsarnos a trascender la idea simplista de que el deporte, es únicamente aquella actividad reglamentada con la única y exclusiva finalidad de participar y ganar, frente a un oponente. Es decir, dejar de reconocer solo el deporte competitivo, para asumir una concepción más amplia y abarcativa de una realidad también más acorde a nuestros tiempos y a nuestras necesidades. Además... además, debemos movernos conforme a los tiempos actuales, donde debemos posicionarnos sobre un factor crítico para nuestra educación, nuestra salud, nuestra cultura de convivencia y para la paz, también más moderna, y más adecuada social y culturalmente.

Por lo tanto, nuestro concepto de deporte debe de ser más aceptable para atender los diferentes aspectos que hoy son críticos en nuestra sociedad, con base en las necesidades de nuestros tiempos y de las condiciones de nuestros contextos, tan variados y tan lastimados por múltiples circunstancias que todos conocemos.

Lo merecen...

Los niños y niñas en edad escolar de 4 a 14 años quienes hoy son presa... son presa de la tendencia a la alza en prevalencia de sobrepeso y obesidad con la correspondiente búsqueda de aquejar... de alejarlos de las estadísticas que indican que la mayor cantidad de muertes en adultos se encuentra... se encuentran asociada a las enfermedades cardiovasculares y al Diabetes Mellitus, es decir, aquellas vinculadas a los males de tipo metabólico y por tanto evitables;

Lo merecen...

o La juventud de 15 a 18 años quienes necesitan una oportunidad para recrearse y desarrollarse como personas con potencial, y distraerse de

factores tan decadentes como riesgosos, como son: la ociosidad, el sedentarismo, el tabaquismo, el alcohol, las drogas, el pandi... el pandi... el pandillerismo y la tan peligrosa tendencia de incorporarse al mercado del narcotráfico. Los cuales, en suma, hoy representan una tendencia que les coquetea y seduce ante la falta de espacios y programas que de verdad les permitan decidir por la mejor oportunidad para su momento actual y futuro;

Lo merecen...

o Los y las estudiantes en los diversos niveles escolares hasta el profesional, en donde sus posibilidades de desarrollo se deben vincular a hábitos deseables para la construcción de estilos de vida saludables asociados a la actividad física para la salud, al ejercicio físico y la práctica deportiva, con los cuales, puedan encontrar el desarrollo necesario que garantice alcancen su potencial, donde un grupo menor puede llegar al alto rendimiento, expresión última del desarrollo deportivo, y donde los más, requieren de reconferarse... reconfigurarse en una expectativa donde ser físicamente alfabetizados en la meta educativa de esta comisión.

Lo merece...

o La población adulta en edad laboral y profesional, quienes presentan la fuerza productiva y sostén de las familias chihuahuenses, y por ende, quienes habrán de mantener con su desempeño, el aporte económico que da su cuerpo y soporte financiero a nuestras instituciones, para quienes se destaca, su necesidad de oportunidades para mantenerse sanos y productivos en todo su transcurso de vida;

Lo merecen...

o Las y los adultos mayores lo urgen para garantizar su oportunidad a mejora la calidad de vida de esta etapa tan cercana a las hospitalizaciones y la disminución gradual de sus posibilidades de vida activa y con oportunidad del disfrute en familia, en comunidad y con plenitud;

Lo merecen...

o Nuestras escuelas de todos los niveles educativos, pues solo conservando las oportunidades que ofrece la Educación Física de Calidad, hará posible que llegue a cada estudiante en cada escuela, la actividad física necesaria para que se forme como una persona alfabetizada físicamente, con lo cual se educará para comprender la importancia en sí mismo, de saberse eficaz para desempeñarse en la práctica dis... diversificada de la actividad física y el deporte, disfrutar... disfrutar su práctica constituyéndose como una persona consiente de los hábitos necesarios para adquirir y conservar un estilo de vi... de vida saludable física... fundamentalmente activo, y conservando durante todo su trayecto de vida esto indadu... enda... indudablemente hará la diferencia para transformar la sociedad actual en una verdadera sociedad del futuro. Una sociedad de un futuro prometedor, un futuro con oportunidad para todos y con calidad de vida;

Lo merecen...

o Nuestras instituciones de salud, pues ellas hoy se ven exigidas por el gasto creciente y cada vez más insostenible para conservar su operatividad y su objeto social tan crítico para nuestra sociedad en general, frente a la ola de cada vez más nutrida de casos aquejados por los males de las enfermedades metabólicas asociadas al seden... sedentarismo y por tanto evitables bajo un enfoque preventivo, donde tanto la educación física como la actividad física para la salud son única oportunidad para disminuir este impacto que parece colapsar a nuestras instituciones de salud;

Lo merece...

o La población deportista con oportunidad de trandecer... trascender las barreras de los límites que los separa de la población simplemente activa, o de fin de semana, pues su calidad, talento e inteligencia les distingue y los produce a la excelencia. Para ellos, también es necesario visualizar un deporte bajo un sistema

ordenado y planificado, supervisado y asesorado por verdaderos profesionales del área, no por promotores, no por empíricos, no por prácticos, no por [...] entrenadores, no por interesados en salir solo en la foto, necesitamos una visión de deporte de alto rendimiento no solo de nombre, sino con estructura, con personal, con instituciones gestadas y orientadas exclusivamente a ello, solo así llegaremos a obtener el deporte de alto rendimiento que nuestro mere... que nuestro Estado merece, que nuestro Estado estaba acostumbrado a tener en las justas nacionales, de primera fuerza y en lo profesional para diversas disciplinas deportivas con amplia tradición en nuestro Chihuahua: como por ejemplo, el Beisbol, el Baloncesto, el Tiro con Arco, Marcha Atlética, Box, Voleibol, Handball y muchas disciplinas más, donde nuestros atletas de excelencia han dado nues... muestra de ello a nivel internacional, tal y como cada uno de nuestros medallistas olímpicos que lo demuestran;

Para ello, nuestra definición de Deporte bajo la cual seguiremos nuestra gestión cita:

Deporte: todas las clases de actividad física que contribuyen a la buena forma física, al bienestar mental y a la interacción social. Incluyen el juego, el esparcimiento, el deporte organizado, improvisado o competitivo y los juegos o deportes tradicionales.

Todos merecen de nuestra parte, la oportunidad de una gestión oportuna para acercar el deporte en todas sus manifestaciones a cada rincón y grupo poblacional de nuestra sociedad, con un compromiso y apego al precepto que nos da una... que nos da nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que en su artículo 4 cita:

Toda persona tiene derecho a la protección de la salud.

Toda persona tiene derecho a un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar.

Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación,

salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral.

El Estado proveerá lo necesario para propicia... para propiciar el respeto a la dignidad de la niñez y el ejercicio pleno de sus derechos.

El Estado otorgará fa... facilidades a los particulares para que se coadyuven al cumplimiento de los derechos de la niñez.

Dentro de este proceso, se reconoce la labor tan importante que representa la Educación Física en el ámbito educativo y social en general, como el factor clave para sustentar las bases necesarias, para el desarrollo de la plataforma que hará posible todo lo anterior, incluido el deporte siempre que se les separe debidamente y se entienda su rol y objetivo social en nuestra sociedad.

Sobradamente reconocemos el alcance de nuestro artículo 3 Constitucional que cita:

Todo individuo tiene derecho a recibir educación, donde el estado garantizando la calidad en la educación obligatoria como el máximo logro de aprendizaje de los educandos.

Lo cual, incluye entre muchas otras competencias, el aprendizaje de la actividad física, el juego y el deporte en sus formas básicas, para el desarrollo de un estilo de vida saludable en la persona. Para ello, en la Fracción II del artículo 3 indica: El criterio que orienta a esa educación se basa... se basará? en los resultados del proce... del progreso científico con lo cual, se reconoce que toda recomendación nacional o internacional que sea desprendida de los avances científicos, deberá de ser tomada en consideración, siempre que aluda a una mejoría y cumplimiento de las premisas educativas esperadas por los estudiantes.

Por lo cual, es necesario comentar que varios autores han citado que existe suficiente evidencia científica que confirman que la clase de Educación Física en primaria y secundaria permite impactar en el área de la salud de los escolares, señalando

múltiples estudios científicos y autores, quienes aluden beneficios en los escolares como:

- o Incremento de la actividad física moderada, vigorosa y general;
- o Mejora de reconocimien... de conocimientos sobre el bienestar;
- o Reduce el sen... sedentarismo;
- o Incrementa el hábito por la actividad física vigorosa;
- o Incrementa el auto eficacia en actividad física y su manteni... mantenimiento por diversas etapas del individuo.
- o Y mejora el ambiente escolar;

A lo cual, se le puede añadir su indudable vinculación con la formación deportiva desde toda experiencia enco... escolar en donde se imprime la actividad físico-deportiva que habrá de brindar las oportunidades de ello representa para la trans... para transformar el tejido social y sus problemáticas que han incidido en la pérdida de la paz en la sociedad.

Investigadores han indicado que la Educación Física es el área más aprovechable en la educación básica para lograr el incremento del nivel de la Actividad Física general, lo cual influye positivamente en la adquisición de buenos hábitos de vida, en las relaciones sociales y afectivas, el rendimiento cognitivo, así como todos los indicadores importantes de salud, tanto para el momento actual del escolar como para su vida futura.

El deporte y la educación física son esenciales para la juventud, y una vida sana, sociedades resistentes y la lucha contra la violencia. Pero esto no sucede de forma espontánea, la acción de los gobiernos y el apoyo de la comunidad internacional son necesarios.

Por ello, también es necesario presentar a este

pleno, que la debini... la definición de Educación Física que se postula como referente de toda gestión futura impuesta por esta comisión cita:

Educación Física de Calidad; es la experiencia de aprendizaje planificada, y progresiva e inclusiva que forma parte del currículo en educación infantil, primaria y secundaria. En este sentido, la Educación Física de Calidad actúa como punto de partida de un compromiso de la actividad física y el deporte a lo largo de la vida. La experiencia de aprendizaje que se ofrece a los niños y jóvenes a través de las clases de educación física debe ser apropiada para ayudarles a adquirir habilidades psicomotrices, la comprensión cognitiva y las aptitudes sociales y emocionales que se necesitan para llevar una actividad... para llevar una vida físicamente activa.

La Educación Física en la escuela y en todas las demás instituciones educativas es el medio más efectivo para dotar a todos los niños y jóvenes de competencias, aptitudes, actitudes, valores, conocimientos y comprensión para su participación en la sociedad a lo largo de su vida.

En México recientemente se ha sugerido oficialmente que la clase de Educación Física bajo los principios de una Educación Física de Calidad debe de considerar un mínimo de 120 minutos para preescolar y primaria, mientras que para secundaria se sugieren 180 minutos.

Dichas recomendaciones han sido planteadas también por el grupo de expertos que han publicado para la SEP y la SSA en México, a través del Instituto Nacional de... -perdón- a través de la CONADE un grupo nacional de expertos para el diseño y desarrollo de estrategias para México, para transitar hacia la implementación de la Educación Física de Calidad, tal y como se ha comprometido según los acuerdos con la UNESCO desde el 2015 según consta que el documento: Hacia una estrategia Nacional para la Prestación de Educación Física de Calidad en el Nivel Básico del Sistema Educativo Mexicano, documento coordinado por el

Centro de Investigaciones en Nutrición y Salud del Instituto Nacional de Salud Pública, desde la Secretaría de Salud y la Secretaría de Educación Pública y otros organismos, para implementarse en la Educación Básica a partir de este ciclo escolar actúa bajo el proyecto piloto internacional Políticas para una Educación Física de Calidad con la finalidad de apoyar de manera práctica para alcanzar esta meta y transformar la clase de educación física acorde a las necesidades sociales imperantes en donde se destaca la Salud de nuestro pueblo y los altos costos médicos por los altos índices de sobrepeso y obesidad asociados a un elevado sedentarismo:

El 80% de niños y niñas de 10 a 14 años y cerca de un 40% en adolescentes de 15 a 19 años de nuestro país son sedentarios.

Tendencia que seguramente se mantendrá, y que, de no actuar con una Educación Física de calidad en la educación básica, así como para programas efectivos y pertinentes de actividad física para la salud y no sople... y no solo por el deporte competitivo, tendremos la oportunidad de brindar lo necesario, pues es justo lo que demanda la sociedad actual es lo que esperamos de nosotros. Y que de no hacerlo, de no actuar con un cambio de perspectiva en esta dirección, seguramente aumentará el sedentarismo y con él, la ola de enfermedades metabólicas que hoy nos aqueja enormemente.

Por ello, reconocemos en el concepto: que Actividad Física es un término amplio que comprende cualquier movimiento corporal que exija gasto de energía. Además de la educación física y el deporte, la Actividad Física incluye el juego activo y las actividades habituales y cotidianas como andar o ir en bicicleta, así? como las tareas domésticas y la jardinería.

De tal forma que tanto la clase de Educación Física en la educación básica, como los programas de actividad física para la salud en nuestra comunidad, deben de ser ejercida por po... por profesionales

científicos en el área, deben ser profesionales que operen con pertinencia y con calidad, tanto en las instituciones responsables de ofertar servicios y programas de deporte y actividad física como en las escuelas de preescolar, primaria y secundaria, siempre bajo... siempre bajo criterios de calidad y suficiencia conforme los planteamientos expresados en la Ley General de Educación, que cita en el artículo 8.

El criterio que orientará a la educación que el Estado y sus organismos descentralizados impartan... atenderá a la comprensión de nuestros problemas; Contribuirá a la mejora convivencia humana, la convicción del interés general de la sociedad; y Será de calidad, conforme a las dimensiones de eficacia, eficiencia, pertinencia y equidad.

Por lo cual, los profesionales de la Educación Física y afines, esperamos se mantengan las dos sesiones de Educación Física en todos los centros escolares de la educación básica, dado que las problemáticas de salud imperen... imperantes en nuestra comunidad inician con desde edades cada vez más tempranas, con el desarrollo a cuadros clínicos de sobrepeso y obesidad crecientes desde estas cohortes correspondientes a la educación básica. Solo de esta forma entendamos una decisión congruente con los postulados enmarcados en la Ley General de Educación; pues solo así, se contribuirá no solo al desarrollo personal y a la convivencia de los escolares, sino que tendremos oportunidad de ofrecer una respuesta oportuna a la necesidad creciente e imperante de ofrecer una educación responsable para dar respuesta a un interés y baluarte de la sociedad en general, la Salud. Ofrecer solo una sesión en preescolar y primaria, no solo reduce y limita la estimulación y posibilidades de aprendizaje de los alumnos, sino que, no cumple y no corresponde conforme a los discursos de calidad en nuestro sistema educativo nacional, sino que lejos queda que las recomendaciones y a las políticas internacionales para impartir una Educación Física de Calidad.

No existe ninguna evidencia en nuestro país que que se obtendrán los mismos beneficios y aprendizajes previstos en el programa curricular de Educación Física, solo con una hora sesión de Educación Física a la semana en primaria; y menos probable aún, desarrollar la plataforma necesaria para aspirar siquiera el estímulo de las destrezas necesarias para considerar que vamos en camino a formar deportistas que nos lleguen a representar en las diferentes disciplinas deportivas en las cuales... en las cuales como pueblo, esperamos se levante nuestra bandera como país ganador y se escuche nuestro glorioso himno nacional.

Afortunadamente la vinculación actual entre la SEP y la SSA, dan cuenta que el reconocimiento de la importancia que tiene la clase de educación física, el retomar y hacer suyas las recomendaciones de la UNESCO por lo que les han conferido al nuevo modelo educativo en México, asumir todos los postulados y principios que de ella han emanado, y que sugieren un incremento de los espacios curriculares, no reducirlos. De sus recomendaciones, se destaca el reconocimiento de que la clase de Educación Física debe aumentar hasta 180 minutos por semana en secundaria, mientras que en preescolar y en primaria debe de mantenerse en 120 minutos, de acuerdo a la Estrategia Nacional para una Educación Física de Calidad en México 2018, así como recuperar al deporte como elemento de desarrollo de una práctica que aspire a la generación de una mejora y mayor cultura física en nuestra sociedad desde edades tempranas. Todo lo anterior se encuentra en un documento orientador para nuestro país liderado por los investigadores del Instituto Nacional de Salud Pública y con participación de la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte por la Secretaría de Educación Pública de nuestro país, el cual seguramente es desconocido para muchos tomadores de decisiones en el ámbito educativo y deportivo aún.

Por lo cual, como profesionista de la Educación

Física, como estudiante universitaria de posgrado en mi Alma Mater la UACH, como LEF con funciones de jugadora y entrenadora de un deporte tan clásico en nuestro país, como lo es el futbol, pero ante todo como Presidente de la Comisión de Deporte de esta LXVI Legislatura, hago el presente Posicionamiento a este pleno, así como hacia las figuras públicas de las diferentes instancias de Gobierno Estatal y Federales en el área de Educación, Legisladores y comisiones específicas, a que:

o Hagamos de la gestión en esta LXVI Legislatura una tarea real para transformar tanto la educación física con base en los planes y programas para el desarrollo deportivo del Estado, en apego al conocimiento y desarrollo científico disponible en aras, tanto de una educación de calidad para todos nuestros escolares como de nuestros talentos deportivos;

o Reconozcamos que una educación sin Educación Física, no es Educación;

Porque nuestro niños y niñas en sus escuelas merecen una estructura completa; porque nuestras instituciones de salud lo necesitan, pues sus finanzas y los altos costos como resultado de la atención de las enfermedades metabólicas dan cuenta del elevado presupuesto que se invierte en ello y parece no tener fin; porque la mejor medicina para los padecimientos actuales que aquejan a nuestra sociedad, junto con el sedentarismo, se derivan de una falta de educación para el buen uso del tiempo libre y la ausencia de programas e infraestructura que permita que la comunidad construya hábitos congruentes para adquirir un estilo de vida saludable; en esto, se destaca el rol determinante de una adecuada Educación Física, suficientes acciones y programas y permanentes de actividad física que impacten en sus practicantes para el desarrollo de una cultura congruente en la generación de estilos de vida saludables fundamentalmente activos, factor tan necesario en nuestra sociedad actual y futura.

o Colaboremos de manera eficiente las autoridades gubernamentales, entes de gobierno, así como todas las instituciones de los Sectores de Educación, Salud, así como de todos aquellos de donde sea necesaria su participación, para que reconsideren asumir el compromiso con su comunidad en bien de la sociedad de la cual todos somos parte, para hacer posible que Chihuahua, sea punta de lanza para desarrollar un proyecto estatal en donde se propon... en donde se proponga real atención a la Educación Física en todos los planes de nuestro Estado, para ejecutar un verdadero proyecto educativo que respalde los discursos con acciones congruentes hasta hacer posible una Educación Física de Calidad en el Estado Grande de México. Con lo cual tendremos el insumo para desarrollar un verdadero proyecto deportivo, que haga posible el desarrollo del talento de nuestro Estado y potenciar los resalta... los resultados deportivos que merece nuestra comunidad.

o Si queremos un sociedad activa y saludable, démosle la oportunidad con una Educación Física de calidad y un verdadero sistema estatal de Actividad Física para la Salud y el Deporte, los cuales de manera integral y colaborativa, permitan el desarrollo de prode... de proyectos sociales a favor de nuestra Sociedad Chihuahuense, la cual, es y será responsabilidad de todos: Profesores de Educación Física, directivos de escuelas, padres y madres de familia, autoridades gubernamentales, cuerpos legislativos, universidades, investigadores, organismos de la sociedad civil, profesionales y disciplinares.

Ya para terminar, a nombre de las y los jóvenes; dos de octubre ni perdón, ni olvido.

Atentamente, Diputada Lourdes Beatriz Valle Armendáriz, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA.

Es todo, Diputado Presidente.

- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.-
P.A.N.: Gracias, diputada.

Tiene el uso de la palabra, el Diputado Gustavo De la Rosa Hickerson.

- El C. Dip. Gustavo De la Rosa Hickerson.-
MORENA: Así como hoy tenemos total claridad de que el Ejército disparo a mansalva contra un grupo de estudiantes desarmados.

Así como tenemos esa precisión, tenemos la claridad de que quienes dispararon estaban bajo las órdenes de el General García Barragán.

Pues así, con esa misma claridad y saña, dispararon en contra de los jóvenes de Salvarcar, nada más que la tropa era diferente, era una tropa al mando de los narcotraficantes, pero al mando del general de la jers... del Ejército de la línea, el General Acosta, el Diego, ordenó con la misma frialdad, disparar en contra de los jóvenes de Salvarcar que eran idénticos a los jóvenes de Tlatelolco y así seguimos exigiendo justicia para Salvarcar.

Quien suscribe, Diputado Gustavo De la Rosa Hickerson, con la suscripción conjunta de la Fracción Parlamentaria del PES, de toda la Fracción Parlamentaria de MORENA y de la Fracción Parlamentaria del PRI, en mi carácter de integrante del Grupo Parlamentario MORENA, comparezco a efecto de formular posicionamiento con movimiento... con motivo del 50 aniversario luctuoso de los hechos ocurridos en la plaza de tres culturas, aquel no tan lejano dos de octubre de 1968, ante esta Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, con todo respeto procedo a manifestar.

En aquellos años, nosotros estas voces que voy a repetir, las gritábamos en los autobuses, la policía seguía el autobús y cuando bajábamos nos detenían y nos llevaban presos, horas después nos dejaban libres.

Pretendíamos acercarnos al Congreso del Estado y la fuerza pública nos alejaba para que no escucharan nuestras voces.

Hoy, ese fue un sueño, queremos que nuestras voces se escuchen en el Congreso del Estado y es un sueño personal que para mí se realiza, estas fueron nuestras voces:

¡Viva el Comité Nacional de Huelga!

!Destitución de [...] y Mendoilea!

¡Paz y Amor!

¡Sal al balcón hocicón!

¡Entre más hago el amor, más ganas tengo de hacer la revolución!

¡Mientras más hago la revolución, más ganas tengo de hacer el amor!

¡Derogación de los artículos 145 y 145 bis!

¡Tengo algo... ganas de decir algo, pero no se qué!

¡2 de octubre, no se olvida!

¡Indemnización a las víctimas de la represión de julio!

¡La píldora, la píldora!

¡Viva el movimiento estudiantil!

¡Libertad a los presos políticos!

¡La respuesta está en el viento!

¡Basta de pentotal!

¡Libertad, libertad, libertad!

¡Diálogo público!

¡Los familiares de los presos políticos, exigimos su libertad!

¡Muera el mal gobierno!

¡Free don't know!

¡La policía y el Ejército, matan a tus mejores hijos!

¡Unidad obrera, estudiantil popular!

¡Díaz Ordaz, chin, chin, chin!

¡La lucha continúa, hasta la victoria siempre, unidos venceremos!

[Aplausos].

- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.-
P.A.N.: Gracias, diputado.

Esta Presidencia recibe los asuntos planteados y en su caso se les otorgará el trámite correspondiente.

10.

SE LEVANTA LA SESIÓN

- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.-
P.A.N.: Habiéndose desahogado todos los asuntos del orden del día, se cita para la próxima que se celebrará el día martes 9 de octubre del año en curso, a las once horas en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, con el propósito de llevar a cabo la undécima Sesión Ordinaria.

Siendo las doce con cuarenta y un minutos, clausuramos esta sesión.

Muchas gracias, diputados y diputadas, muy buenas tardes.

[Hace sonar la campana].

CONGRESO DEL ESTADO
MESA DIRECTIVA.
I AÑO EJERCICIO CONSTITUCIONAL.
I PERÍODO ORDINARIO.

Presidente:

Dip. Jesús Villarreal Macías.

Vicepresidentes:

Dip. Misael Máynez Cano.

Dip. Omar Bazán Flores.

Secretarios:

Dip. Janet Francis Mendoza Berber.

Dip. Carmen Rocío González Alonso.

Prosecretarios:

Dip. Amelia Deyanira Ozaeta Díaz.

Dip. Lourdes Beatriz Valle Armendáriz.

Dip. Martha Josefina Lemus Gurrola.

Dip. Lorenzo Arturo Parga Amado.